



Propiedad Intelectual N° 187332

# BOLETIN OFICIAL

## Provincia de La Pampa

### REPUBLICA ARGENTINA

Gobernador: ..... Dr. Rubén Hugo **MARIN**  
Vice-Gobernador:..... Dr. Heriberto Eloy **MEDIZA**  
Ministro de Gobierno y Justicia: .....Dr. César Horacio **BALLARI**  
Ministro de Bienestar Social: .....Sra. Marta Elena **CARDOSO**  
Ministro de Cultura y Educación:.....Prof. Miguel Angel **TANOS**  
Ministro de la Producción: .....Ing. Agr. Néstor Ricardo **ALCALA**  
Ministro de Hacienda y Finanzas:..... C.P.N. Ernesto Osvaldo **FRANCO**  
Secretario de Obras y Servicios Públicos.....Ing. Raúl Víctor **RODRIGUEZ**  
Secretario General de la Gobernación:..... Sr. Cándido Hipólito **DIAZ**  
Asesor Letrado de Gobierno: .....Dr. Pablo Luis **LANGLOIS**  
Fiscal de Estado: .....Dr. Pedro Mario **ZUBILLAGA**

Dirección : Sarmiento n° 335  
AÑO XLVIII N° 2404

Telefax 02954- 436323

www.lapampa.gov.ar

SANTA ROSA, 5 de Enero de 2001.-

### SUMARIO

### Página

Decreto N° 1925: Aprobando la Reglamentación de la Ley N° 1.354.....	2
Decretos Sintetizados: (Nros. 1891, 1899, 1903, 1904, 1906 a 1924, 1926 a 1964, 1967, 1968 y 1973)..	4
Asesoría Letrada de Gobierno: (Res. Nro. 19).....	13
Ministerio de la Producción:	
Subsecretaría de Asuntos Agrarios - Dirección de Recursos Naturales.....	13
Subsecretaría de Industria y Comercio	
Dirección de Minería: (Disp. Mineras Nros. 56, 57, 115, 116, 118 a 121, 125 y 127).....	13
Dirección de Comercio Interior y Exterior: (Disp. Nros. 169 y 174).....	17
Ministerio de Hacienda y Finanzas: (Res. Nro. 70).....	17
Tribunal de Cuentas: (Sentencia Nro. 3774).....	17
Instituto de Seguridad Social: (Res. Gral. Nro. 40).....	18
Edictos de Mina: .....	19
Avisos Judiciales:.....	20
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	27

**DECRETO N° 1925: APROBANDO LA REGLAMENTACION DE LA LEY N° 1354**

SANTA ROSA, 22 de Diciembre de 2000

**DEL SERVICIO DE LUCHA CONTRA INCENDIOS**

VISTO:

El expediente administrativo n° 7914/00 caratulado "S/Proyecto de Decreto Reglamentario de la Ley N° 1354", y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1354 declaró de interés provincial la prevención y lucha contra incendios rurales, así como todas las acciones que se dispongan a tales efectos;

Que el artículo 1° de la referida norma designó como Autoridad de Aplicación al Ministerio de Asuntos Agrarios, organismo que fuera disuelto por la reorganización funcional dispuesta por Ley N° 1666, Orgánica de Ministerios;

Que las funciones de la desaparecida repartición, competen actualmente al Ministerio de la Producción, atento a lo normado en el artículo 19 de la norma de referencia;

Que por lo expuesto y conforme lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 1666, corresponde efectuar la pertinente asignación de competencia al Ministerio precitado, así como aprobar la reglamentación de la Ley N° 1354 por él propiciada;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA  
PROVINCIA DE LA PAMPA

D E C R E T A :

Artículo 1.- Apruébase la reglamentación de la Ley N° 1354, que como Anexo, forma parte integrante del presente y desígnase al Ministerio de la Producción, a través de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios, Autoridad de Aplicación de sus disposiciones, atento lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 2.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, de la Producción y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de la Producción.-

MARIN, Gobernador de La Pampa - Dr. César Horacio Ballari, Ministro de Gobierno y Justicia - Ing. Néstor Alcalá, Ministro de la Producción - C.P.N. Ernesto Osvaldo Franco, Ministro de Hacienda y Finanzas.-

**CAPITULO I**

Artículo 1.- El Servicio Provincial de Lucha Contra Incendios se conformará con un representante por cada uno de los siguientes organismos, que desempeñarán tal cometido con carácter honorario:

- a) Subsecretaría de Ecología
- b) Subsecretaría de Asuntos Municipales
- c) Dirección de Defensa Civil
- d) Dirección Provincial de Vialidad
- e) Policía de la Provincia de La Pampa
- f) Red de Emergencia Provincial

Asimismo invítase a participar de dicho Servicio a las siguientes entidades:

- a) Consorcios Provinciales de Prevención y Lucha Contra Incendios Rurales debidamente registrados.
- b) Asociación Argentina de Consorcios Regionales de Extensión Agropecuaria.
- c) Confederación de Asociaciones Rurales de Buenos Aires y La Pampa.
- d) Confederación Intercooperativa Agropecuaria Coop. Ltda.
- e) Federación Agraria Argentina.
- f) Sociedad Rural Argentina.
- g) Plan Nacional de Manejo del Fuego.
- h) Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria.
- i) Universidad Nacional de La Pampa.
- j) Federación Pampeana de Bomberos Voluntarios.
- k) Otras Organizaciones no gubernamentales vinculadas a la prevención y lucha contra incendios.

Artículo 2.- El Servicio Provincial de Lucha Contra Incendios será presidido por la Autoridad de Aplicación, celebrará un mínimo de dos reuniones ordinarias por año y podrá ser convocado por cualquiera de los integrantes a reunión extraordinaria en los casos que las circunstancias lo exijan.

Artículo 3.- Las reuniones ordinarias se celebrarán:

- a) Con carácter previo al período de ocurrencia de incendios rurales, a efectos de formular los planes de prevención, control y lucha.
- b) Con posterioridad a dicho período, para evaluar lo actuado y destinar la información producida a la elaboración de próximos planes de prevención.

Artículo 4.- El Servicio Provincial de Prevención y Lucha Contra Incendios establecerá los lineamientos técnicos y la evaluación de un Plan Integral de Prevención y Lucha Contra Incendios el que, aprobado por la Autoridad de Aplicación se publicará en el Boletín Oficial, procurando esta última su mayor difusión.

Artículo 5.- La formulación del Plan Integral de Prevención y Lucha contra Incendios deberá estructurarse sobre la base de los siguientes cometidos:

- a) Lograr un funcionamiento operativo ordenado y

eficiente, basado en un mando único, con gestión descentralizada para conseguir una acción inmediata ante la presencia de un incendio.

- b) Establecer una estrategia de gestión de incorporación modular, de distintos grados de complejidad a la cadena de mandos.
- c) Diagramar modelos alternativos de organización operativa.
- d) Delimitar claramente responsabilidades en cada nivel de organización a través de manual de funciones.
- e) Capacitar técnica, teórica y prácticamente a quienes cumplan tareas inherentes a la prevención, control y lucha contra incendios.

Artículo 6.- A los fines del artículo anterior, la Autoridad de Aplicación, previo análisis del Servicio Provincial de Lucha Contra Incendios, categorizará el territorio provincial, de acuerdo al riesgo de ocurrencia de incendios y en base a las condiciones ecológicas de cada zona.

Artículo 7.- Asimismo, la Autoridad de aplicación procurará la adhesión de las Municipalidades y Comisiones de Fomento, al Plan aprobado, procurando su divulgación y conocimiento y propiciando la suscripción de convenios con entidades públicas y privadas a ese fin.

Artículo 8.- Las decisiones adoptadas por el Servicio se ejecutarán en forma inmediata, cuando las mismas se hubieran adoptado por la mitad más uno de sus miembros y cuenten con el voto afirmativo de la Autoridad de Aplicación.

## CAPITULO II

### DEL PLAN PROVINCIAL DE PICADAS CORTAFUEGOS

Artículo 9.- De acuerdo a lo normado en el artículo 5° de la Ley n° 1354, subdivídese a la Provincia en tres zonas que se denominarán Zona Este, Zona Centro, Zona Oeste, respectivamente, las que estarán conformadas de la siguiente manera:

a) **Zona Este:** Sección I, Fracción A, Lotes, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 23, 24, 25; Fracción B Completa, Fracción C Completa; Fracción D Lotes 3, 4, 5, 6, 7, 8, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 23, 24, 25; Sección II Fracción A Lotes 3, 4, 5, 6, 7, 8, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 23, 24, 25; Fracción B Completa; Fracción C completa; Fracción D Lotes 3, 4, 5, 6, 7, 8, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 23, 24 y 25 inclusive.

b) **Zona Centro:** Sección I, Fracción A, Lotes 1, 2, 9, 10, 11, 12, 19, 20, 21 y 22; Fracción D Lotes 1, 2, 9, 10, 11, 12, 19, 20, 21 y 22; Sección II Fracción A Lotes 1, 2, 9, 10, 11, 12, 19, 20, 21 y 22; Fracción D Lotes 1, 2, 9, 10, 11, 12, 19, 20, 21 y 22; Sección III Fracción A completa; Fracción B completa; Fracción C completa; Fracción D completa; Sección IV, Fracción A Lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20; Fracción B Lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20; Sección VII completa, Sección VIII Fracción A completa; Fracción B completa; Fracción C completa; Fracción D Lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 inclusive, Sección IX Fracción A Lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15,

16, 17, 18, 23, 24, 25 inclusive; Fracción B completa; Fracción C completa, Fracción D Lotes 3, 4, 5, 6, 7, 8, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 23, 24, 25; Sección X Fracción B Lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 inclusive; Sección XIII Fracción A completa; Fracción D Lotes 3, 4, 7, 8, 13, 14, 17, 18, 23, 24 inclusive; Sección XIV Fracción A Lotes 3, 4, 7 y 8 inclusive; Sección XVIII Fracción B Lotes 6, 7, 14, 15, 16, 17, 24 y 25 inclusive.

c) **Zona Oeste:** Sección IV Fracción A Lotes 21, 22, 23, 24 y 25 inclusive; Fracción B, Lote 21, 22, 23, 24, y 25 inclusive; Fracción C completa; Fracción D completa; Sección V completa; Sección IX Fracción A Lotes 11, 12, 19, 20, 21 y 22 inclusive; Fracción D Lotes 1, 2, 9, 10, 11, 12, 19, 20, 21 y 22 inclusive; Sección X Fracción A completa; Fracción b Lotes 21, 22, 23, 24 y 25 inclusive; Fracción C completa; Fracción D completa; Fracción E completa y Fracción F completa, Sección XIII Fracción D Lotes 1, 2, 9, 10, 11, 12, 19, 20, 21 y 22 inclusive; sección XIV Fracción A Lotes 1, 2, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 inclusive; Fracción D completa; Sección XV completa; Sección XVI completa; Sección XVIII Fracción A completa; Fracción B Lotes 8, 9, 10, 11, 12, 13, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 inclusive; Fracción C completa; Fracción D completa; Sección XIX completa; Sección XX completa; Sección XXI completa; Sección XXIII completa; Sección XXIV completa; Sección XXV completa.

Artículo 10.- La obligación de efectuar la apertura de picadas cortafuegos perimetrales, pesa sobre todo propietario, arrendatario, usufructuario u ocupante a cualquier título de un inmueble rural, quien deberá ejecutar tal tarea dentro de los siguientes plazos, contados desde la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial:

- a) Zona Centro: Hasta VEINTICUATRO (24) meses.
- b) Zona Oeste. Hasta DIEZ (10) años.

La apertura de picadas cortafuegos en la Zona Este será de realización optativa.

Artículo 11.- Las picadas cortafuegos perimetrales tendrán el ancho mínimo y máximo que establezca la Autoridad de Aplicación, quedando prohibida la existencia de materiales vegetales en las mismas, a excepción de cultivos en estado vegetativo o vegetación espontánea que por sus características no resulten aptos para la ignición.

En ningún área de la picada se permitirá la continuidad de material combustible por más de dos metros de longitud en el sentido transversal de la misma y en todos los casos las mismas deberán permitir su tránsito vehicular.

## CAPITULO III

### DE LAS QUEMAS PRESCRIPTAS

Artículo 12.- Se establece como única modalidad autorizada para el uso del fuego, como herramienta de manejo del ecosistema, la de la quema prescripta a que hace referencia el artículo 10 de la Ley N° 1354.

Artículo 13.- Entiéndese por quema prescripta, el uso de fuego bajo condiciones

controladas y azotadas, con el objetivo de: reducir el peligro de fuegos accidentales o espontáneos, incrementar la productividad ganadera, controlar plagas y enfermedades, mejorar el uso del agua y/o la calidad del hábitat de la fauna silvestre.

Esta práctica solo podrá realizarse bajo las condiciones y modalidades que a tal efecto la establezca la Autoridad de Aplicación.

Artículo 14.- A fin de ejecutar la práctica mencionada en el artículo anterior, y sin perjuicio de los restantes requerimientos que efectúe la Autoridad de Aplicación, los interesados deberán acreditar:

- a) Identidad; Mediante copia auténtica de su documentación personal identificatoria.
- b) Ocupación legítima de un inmueble rural.
- c) Plan técnico circunscripto al sector respecto del cual se habilitará al uso del fuego, que contemple herramientas, implementos y recursos humanos.

Artículo 15.- Previo a efectuar la quema prescripta autorizada, el solicitante deberá notificar a la Autoridad de Aplicación, a los titulares de los inmuebles linderos, y a la autoridad policial más próxima al inmueble rural, la fecha, hora y modalidad de la práctica a realizar. En todos los casos, el interesado será personalmente responsable por la ejecución de la misma.

#### CAPITULO IV

##### DE LAS SANCIONES APLICABLES

Artículo 16.- Las infracciones a la Ley 1354 vigente y a su reglamentación se juzgarán y sancionarán de acuerdo a las disposiciones del presente capítulo.

Artículo 17.- Constatada una presunta infracción, se labrará acta que contendrá:

- a) Lugar y fecha de la constatación.
- b) Datos relativos a los hechos sancionables.
- c) Identificación de los presuntos responsables.
- d) Norma violada.
- e) Nombre completo y domicilio de los testigos, si los hubiera, los que deberán suscribir el acta.

f) Firma del agente interviniente.

Suscripta por los presuntos responsables, el acta constituirá prueba de cargo, debiendo informarse en todos los casos al interesado, que se le otorgan cinco días hábiles para la presentación de los descargos pertinentes, y solicitarse la constitución de domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa.

Artículo 18.- Efectuadas las diligencias tendientes a establecer la verdad objetiva, presentado el descargo, o vencido el plazo para hacerlo, la Autoridad de Aplicación, procederá a resolver la actuación sumarial aplicando, de resultar procedente, la sanción correspondiente. Artículo 19.- La Autoridad de Aplicación podrá acordar con las autoridades policiales, a través del Ministerio de Gobierno y Justicia y de las Municipalidades y Comisiones de Fomento, la celebración de convenios que optimicen la tarea de fiscalización.

Artículo 20.- A los efectos de la aplicación de sanciones, se considerará reincidente a quien cometa una falta dentro del plazo de TRES (3) años contados desde la fecha en que quedara firme una sanción anterior, y en TRES (3) años, el período de prescripción de las acciones administrativas.

Artículo 21.- Las sanciones de multa se cumplimentarán depositando los importes pertinentes en la Cuenta N° 1095/7 - Rentas Generales; con destino "Fondo de Prevención y Lucha contra Incendios en Zonas Rurales" creado por Ley n° 1516.

Artículo 22.- La Autoridad de Aplicación queda facultada para requerir la información técnica y solicitar la realización de las pericias que estime procedentes para determinar la causa y forma de ocurrencia de incendios rurales y sus consecuencias dañosas.

Artículo 23.- Toda cuestión no prevista expresamente en este decreto, será establecida por resolución fundada de la Autoridad de Aplicación, con aplicación supletoria de las disposiciones de la N.J.F. N° 951 de Procedimiento Administrativo y su Decreto Reglamentario N° 1684/79.

## DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 1891 -15-XII-00- Art. 1°.- Acuérdase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 35.000,00, a la Municipalidad de General Pico -153-7-, que será destinado para la construcción de desagües pluviales.-

Decreto N° 1899 -19-XII-00- Art. 1°.- Aprobar el procedimiento y las prioridades para la asignación de horas de cátedra en los Segundos Años del Nivel Polimodal de los establecimientos mencionados en las Resoluciones N° 991/99, N°

1028/99 y N° 1189/99 del Ministerio de Cultura y Educación, según figura en el Anexo que forma parte del presente decreto. s/Expte. n° 10.999/00.-

Decreto N° 1903 -20-XII-00- Art. 1°.- Ratificase la Addenda suscripta por la Unidad Coordinadora Ejecutora de Programas Materno Infantiles y Nutricionales y la Unidad Coordinadora del Programa Materno Infantil y Nutrición (PROMIN) del Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Bienestar Social de la Provincia, el día 29 de septiembre de 2.000, por la que se acuerda reformular e integrar los Subproyectos General Pico y Santa Rosa - Toay" del Programa PROMIN, en un único subproyecto denominado en lo sucesivo "Subproyecto General Pico - Santa Rosa - Toay".-

Dicha Addenda y su Anexo I forman parte integrante del presente Decreto.

Art. 2°.- Dése a la Honorable Cámara de Diputados, solicitando la ratificación legislativa prevista en el artículo 81 inciso 1° de la Constitución Provincial.-

#### ADDENDA

En la ciudad de Santa Rosa, el Lic. Pablo Vinocur, en su carácter de Coordinador de la Unidad Coordinadora Ejecutora de Programas Materno Infantiles y Nutricionales y el Dr. Guillermo Devoto, en su carácter de Coordinador Ejecutivo de la Unidad Coordinadora del Programa Materno Infantil y Nutrición (PROMIN), en representación y ad-referendum del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION ARGENTINA (en adelante LA NACIÓN), y la Dra. Marta Elena Cardoso, en su carácter de Ministra de Bienestar Social de la Provincia de La Pampa (en adelante LA PROVINCIA), en representación y ad-referendum del GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, se reúnen con relación de los Convenios NACION-PROVINCIA de Adhesión al PROMIN y de Ejecución (PROMIN II), de fecha 24 de octubre de 1997 (en adelante LOS CONVENIOS), suscriptos oportunamente en el marco de los Contratos de Préstamo BIRF N° 3643-AR (PROMIN) y 4164-AR (PROMIN II), cuyas ejecuciones fueran aprobadas a nivel nacional por los Decretos N° 443/93, 1805/93 y 960/97, y acuerdan la aprobación de la presente ADDENDA, conforme a lo que prescriben las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA:** LA NACION y LA PROVINCIA acuerdan reformular e integrar los Subproyectos General Pico (en ejecución) y Santa Rosa-Toay (a iniciar), en un único Subproyecto, denominado en lo sucesivo Subproyecto General Pico - Santa Rosa - Toay.

**CLAUSULA SEGUNDA:** LA NACION y LA PROVINCIA ratifican su voluntad de continuar, en el marco de las pautas presupuestarias, modalidades y cronogramas que se establecen en la presente ADDENDA, la ejecución del subproyecto General Pico - Santa Rosa - Toay, hasta completar las inversiones totales programadas que se detallan en el Anexo I adjunto, las que incluyen un monto de hasta el equivalente en pesos a DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE DOLARES ESTADOUNIDENSES (u\$s 2.256.377.-) financiables con fondos provenientes del Préstamo 4164-AR (PROMIN II) arriba mencionado, que LA NACION ya viene aportando al Subproyecto a título de donación.

**CLAUSULA TERCERA:** Asimismo, las partes acuerdan que, en caso de que se concrete la futura aprobación de una nueva líneas de crédito del BIRF con idénticos propósitos que los de las ya mencionadas, LA NACION procurará aplicar parte de dicho préstamo a la ampliación de la asistencia

financiera al Subproyecto General Pico / Santa Rosa - Toay contemplada en la cláusula primera precedente con fondos BIRF, también en carácter de donación y sujeta a aportes de contraparte Provincial y Municipal. En tal ocasión, las partes podrán acordar la conveniencia de reprogramar los procesos afectados o de introducir las modificaciones que estimen necesarias para alcanzar los objetivos técnico-políticos que se consideren prioritarios en esa oportunidad.

**CLAUSULA CUARTA:** La efectivización de la asistencia financiera aún no desembolsada a cargo de LA NACION, requerida para completar las inversiones programadas en el Anexo I adjunto, estará condicionada a las posibilidades presupuestarias y financieras del Estado Nacional, en el marco de la legislación vigente, y al cumplimiento en tiempo y forma de los compromisos técnicos y financieros asumidos por la contraparte Provincial y Municipal.

**CLAUSULA QUINTA:** Ratifícase asimismo que los fondos del Programa, conforme lo previsto en el Anexo I adjunto, están destinados a mejorar el estado sanitario y nutricional de madres y niños de escasos recursos residentes y/o en tránsito en LA PROVINCIA, a la promoción de la atención integral de niños en edad preescolar y al fortalecimiento institucional de las áreas de acción provinciales y municipales involucradas.

**CLAUSULA SEXTA:** LA PROVINCIA se compromete a adoptar los recaudos presupuestarios y técnicos necesarios para cumplimentar las prestaciones a cargo de la contraparte Provincial y Municipal y para asegurar la posterior sustentabilidad económico-financiera de las mejoras introducidas por el Subproyecto General Pico / Santa Rosa - Toay, una vez agotados los fondos de financiamiento a cargo de LA NACION programados para las mismas.

**CLAUSULA SEPTIMA:** LA PROVINCIA administrará los fondos provistos por el PROMIN en un todo de acuerdo con las normas y procedimientos que establecen la Unidad Coordinadora del Programa, el BIRFF y los Convenios de Costos Compartidos que LA NACION pueda suscribir con el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) para la administración del Subproyecto General Pico / Santa Rosa - Toay, comprometiéndose a suministrar en tiempo y forma toda la información que le sea requerida, tanto en relación a los fondos transferidos como a la efectivización y registro de los aportes comprometidos de contraparte Provincial y Municipal.

**CLAUSULA OCTAVA:** Quedan sustituidas y/o modificadas las disposiciones de LOS CONVENIOS, incluyendo las de la totalidad de los instrumentos jurídicos que los integran, en todos aquellos aspectos que puedan entrar en colisión con lo acordado por las partes de la presente ADDENDA.

**CLAUSULA NOVENA:** La suscripción de ADDENDAS como la presente, queda expresamente incorporada a LOS CONVENIOS como metodología para introducir reformulaciones y/o replanteos de los

Subproyectos, que resulten necesarias para adecuar y ajustar las actividades contempladas a las exigencias presupuestarias y/ económico financieras que pudieran surgir de normas legales o reglamentarias de origen nacional o provincial, vigentes o posteriores a la firma de los respectivos instrumentos jurídicos.

CLAUSULA DECIMA: LA PROVINCIA adecuará los convenios oportunamente suscriptos con los Municipios involucrados a las condiciones establecidas en la presente ADDENDA.

CLAUSULA UNDECIMA: Las partes se comprometen a gestionar las ratificaciones jurisdiccionales a la presente ADDENDA que resulten pertinentes.

Se firman en común y total acuerdo dos ejemplares de igual tenor en la ciudad de Santa Rosa, a los 29 días del mes de Setiembre de 2000.-

MARTA ELENA CARDOSO, Ministro de Bienestar Social Provincia de La Pampa.-

Dr. GUILLERMO M. DEVOTO, Coordinador de la U.C.P. Programa Materno - Infantil y Nutrición Ministerio de Salud.

Lic. PABLO A. VINOCUR COORDINADOR Unidad Coordinadora Ejecutora de Programas Materno Infantil y Nutricionales.

Decreto N° 1904 -22-XII-00- Art. 1°.- Acuérdase un subsidio a la "Asociación Mutual Obreros de la Construcción de La Pampa", con domicilio en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 50.000,00 que será destinado para gastos de funcionamiento.-

Decreto N° 1906 -22-XII-00- Art. 1°.- Acéptase a partir del 1° de Noviembre de 2000, la renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, presentada por la agente Categoría 10 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley 1279- Laura Susana Pérez Ayechú, DNI. N° F 9.863.886 - Clase 1929-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley 643 (Artículo 4 de la Norma Jurídica de Facto 934).-

Decreto N° 1907 -22-XII-00- Art. 1°.- Aceptar, a partir del 14 de agosto de 2000, la renuncia por razones particulares del docente Mario Elmo SEGHESESIO, L. E. N° 7.364.369, Clase 1945, a los cargos de Maestro de Enseñanza Práctica titular -turno mañana y tarde- de la Escuela Provincial de Educación Técnica n° 2 de General Pico.-

Decreto N° 1908 -22-XII-00- Art. 1°.- Aceptar, a partir del 1° de Octubre de 2000, la renuncia condicionada para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria de acuerdo al derecho que le otorga el artículo 4°, inciso c) de la Ley 1124 y sus modificatorias, a la docente Margarita ESQUIAGA,

L.C. N° 4.461.050, Clase 1944, en el cargo de Maestra de Grado titular de la Escuela N° 104 de Winifreda.-

Decreto N° 1909 -22-XII-00- Art. 1°.- Aceptar, a partir del 19 de Setiembre de 2000, la renuncia condicionada para acogerse a los beneficios de la jubilación por invalidez de acuerdo al derecho que le otorga el artículo 4°, inciso c) de la Ley 1124 y sus modificatorias, a la docente Julia Gladys GALDO, DNI. N° F. 4.593.035, Clase 1944, en el cargo de Maestra Especial de Música de la Escuela N° 64 "República del Paraguay" de General Pico.-

Decreto N° 1910 -22-XII-00- Art. 1°.- Aceptar, a partir del 1° de Enero de 2001, la renuncia definitiva para acogerse a los beneficios de la jubilación de acuerdo al derecho que le otorga el artículo 4°, inciso c) de la Ley 1124 y sus modificatorias, a la docente Delia Jorgelina FALCONER, L.C. N° 5.075.372, Clase 1945, al cargo de Profesora titular en un Tiempo Parcial 12 horas de la Escuela Normal Mixta "Provincia de San Luis" de General Pico.-

Decreto N° 1911 -22-XII-00- Art. 1°.- Aceptar, a partir del 1° de Enero de 2001, la renuncia definitiva para acogerse a los beneficios de la jubilación de acuerdo al derecho que le otorga el artículo 4°, inciso c) de la Ley 1124 y sus modificatorias, a la docente Susana Zulima RIVERO, L.C. N° 5.687.335, Clase 1948, al cargo de Maestra de Grado titular de la Escuela n° 54 de Trenel.-

Decreto N° 1912 -22-XII-00- Art. 1°.- Acéptase a partir del 1° de Enero de 2001, la renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, de la agente Categoría 2 (Rama Administrativa) -Ley 643- Ada Zulema BERNARDEZ, DNI. N° F 3.806.566 - Clase 1939-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, adscripta por Resolución Conjunta N° 47/90 al Museo Provincial de Artes, dependiente de la Subsecretaría de Cultura, quien ha optado por no hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley 643 (Artículo 4 de la Norma Jurídica de Facto 934).-

Decreto N° 1913 -22-XII-00- Art. 1°.- Aceptar, a partir del 1° de Diciembre de 2000, la renuncia definitiva para acogerse a los beneficios de la jubilación de acuerdo al derecho que le otorga el artículo 4°, inciso c) de la Ley 1124 y sus modificatorias, a la docente Noemí Wenceslada CHEJOLAN, L.C. N° 3.946.216, Clase 1940, al cargo de Bibliotecaria titular -turno tarde- del Colegio Secundario "Ciudad de Santa Rosa", de Santa Rosa.-

Decreto N° 1914 -22-XII-00- Art. 1°.- Aceptar, a partir del 30 de Septiembre de 2001, la renuncia por razones particulares de la docente Anamaría MAYOL, DNI. N° 10.614.782, Clase 1953, al cargo de Profesora titular en 2 horas de cátedra de Geografía Económica Argentina en 5° I -

Administración de Empresas- en la Escuela Provincial de Educación Técnica n° 1 de Santa Rosa.-

Decreto N° 1915 -22-XII-00- Art. 1°.- Aceptar, a partir del 1° de Enero de 2001, la renuncia definitiva para acogerse a los beneficios de la jubilación de acuerdo al derecho que le otorga el artículo 4°, inciso c) de la Ley 1124 y sus modificatorias, a la docente Delia Juana VIDALE, L.C. N° 4.432.748, Clase 1943, al cargo de Maestra de Grado titular de la Escuela n° 6 de Santa Rosa.-

Decreto N° 1916 -22-XII-00- Art. 1°.- Aceptar, a partir del 16 de Octubre de 2000, la renuncia por razones particulares de la docente Mónica Mabel VIGLIERCHIO, DNI. N° 12.416.723, Clase 1958, al cargo de Profesora titular en 6 horas de cátedra: Educación Plástica 2 horas 8° I; 2 horas 8° II y 2 horas 8° III en la Unidad Educativa n° 14 de General Pico.-

Decreto N° 1917 -22-XII-00- Art. 1°.- Aceptar a partir del 1° de Enero de 2.001, la renuncia definitiva para acogerse a los beneficios de la jubilación, de acuerdo al derecho que le otorga el artículo 4° inciso c) de la Ley 1124 y sus modificatorias, a la docente Irma Ana GARCIA, L.C. N° 4.610.843, Clase 1944, al cargo de Coordinadora de Area titular, Zona I, Area 3 y como Profesora Titular de Educación Ética y Ciudadana en 2 horas en 8° año II de la Unidad Educativa N° 19, de Intendente Alvear.-

Decreto N° 1918 -22-XII-00- Art. 1°.- Aceptar, a partir del 1° de noviembre de 2.000, la renuncia condicionada para acogerse a los beneficios de la jubilación originaria de acuerdo al derecho que le otorga el artículo 4° inciso c) de la Ley 1124 y sus modificatorias, a la docente Nelly Esther VIOLA, D.N.I. N° F. 4.615.268, en el cargo de Vice-Directora titular de la Escuela n° 196 de Intendente Alvear.-

Decreto N° 1919 -22-XII-00- Art. 1°.- Dónase a la Municipalidad de Toay, según lo establecido en el artículo 1° de la Norma Jurídica de Facto 932/79, y su reglamentación por el Decreto-Acuerdo 1880/79 el siguiente bien perteneciente al Estado Provincial: una pick-up ranchero versión 3-OL marca Ford, motor de 6 cilindros N° GLSD-20860, chasis N° KA-27-GJ- 18141, modelo 1968, 116 HP, tres velocidades y marcha atrás, y los siguientes elementos: limpia y lava parabrisas, calefactor, encendedor, dos cinturones de seguridad, radio, antena automática, una rueda de auxilio, crique tijera, llave de ruedas, un matafuego de 1kg. un juego de balizas reglamentarias refractarias, patente actual TJN578, número de legajo 1084-PU. número de inventario 80425.-

Art. 2°.- La entrega del vehículo donado por el artículo anterior, se efectuará por intermedio de la Dirección General de Servicios Públicos, previa aceptación del mismo por parte de la donataria y la realización de la transferencia de dominio y su inscripción por ante el Registro Nacional de la

Propiedad del Automotor, por parte de la Oficina de Patentamiento de la Secretaría General de la Gobernación.-

Cumplido lo establecido en el párrafo anterior, se dará de baja del Patrimonio Provincial, el bien donado, por medio del Registro General de Bienes Patrimoniales de la Contaduría General de la Provincia.-

Decreto N° 1920 -22-XII-00- Art. 1°.- Dónase a la comisión de Fomento de Pichi Huinca, los siguientes bienes pertenecientes al Estado Provincial: una peladora de papas, número de inventario 100431; un elevador de voltaje, número de inventario 143851; cincuenta y cuatro sillas, números de inventario 177468, 177485, 177489, 177490, 177496 y 283947 al 283995; un pizarrón, número de inventario 177598; un sillón, número de inventario 177613; trece estufas, números de inventario 264624, 264625, 264627, 264629, 264630, 264652, 283854 al 283957, 284020, 284021 y 1703; veinticinco bancos números de inventarios 283804 al 283828; tres globos terráqueos, números de inventario 283844 al 283846; cuarenta y tres mesas, números de inventario 283858 al 283885 y 99854 al 99868; un motor bombeador, número de inventario 283886; una cocina, número de inventario 283892; un reloj, número de inventario 283894; dos tocadiscos, números de inventario 283895 y 283896; dos grabadores, números de inventarios 284002 y 5870; una pelota basquetball, número de inventario 284003; una colección de discos La Música Más Hermosa Del Mundo, número de inventario 284005; una colección de discos Festival de Clásicos, número de inventario 284006; una colección de discos Momentos de Oro de la Música Más Bella del Mundo, número de inventario 284007; una colección de Diccionario Antorcha, número de inventario 284008; una colección Unidades Didácticas, número de inventario 284009; una colección Vademecum del Docente, número de inventario 284010; un prensa papas, número de inventario 1387; dos enciclopedias práctica Primaria, número de inventario 27743 y 27744; una guía Práctica Educativa, número de inventario 42814; dos pavas, números de inventario 76474 y 100399; cuatro ollas, números de inventario 99885, 99886, 100292 y 100293; treinta y nueve colchones, números de inventario 99950 al 99988; dos prensa papas, números de inventario 100295 y 100296; cuatro camas doble, números de inventario 100370 al 100373.-

Decreto N° 1921 -22-XII-00- Art. 1°.- Dónase a la Municipalidad de Ingeniero Luiggi, los siguientes bienes pertenecientes al Estado Provincial: una colección Historia de la Nación Argentina, El Ateneo siete tomos, número de inventario 259505; una colección diccionario Wilder Editorial Ferrizo Meneador J. GRAUDO, número de inventario 259517; una Guía Pedagógica, Editorial Córdoba once tomos, número de inventario 259490; una colección Planeamiento de Gloria Editorial G. Garbarini, cuatro tomos, número de inventario 259492; una colección Unidades de Trabajo, Editorial Gloria S.R.L. tres

tomos, número de inventario 259497; una colección Billiken editorial Atlántida, número de inventario 259501.-

Decreto N° 1922 -22-XII-00- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Jefatura de Policía en expediente N° 2906/99, caratulado: "JEFATURA DE POLICIA S/ Solicitud obtención de Espacios en COLONIA CHICA LA PAMPA S.S.P.L.D., formulada por TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A.".-

Art. 2°.- Autorízase al Señor Jefe de Policía de La Pampa Comisario General @ José Daniel ALBERDI, para que en nombre y representación del Gobierno de la Provincia de La Pampa firme el Acta de Acuerdo con Telefónica de Argentina SA, que como Anexo forma parte del presente, referente a la instalación del equipamiento satelital en el predio del Destacamento Policial de Colonia Chica.-

Decreto N° 1923 -22-XII-00- Art. 1°.- Transfiérese al Ente Regional Oficial de Turismo Patagonia Turística, la suma de \$ 5.000,00 en concepto de pago parcial del aporte anual que el estado provincial debe efectuar para el funcionamiento del referido Ente, durante el ejercicio 2000, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Facúltase al Ministerio de la Producción a transferir al organismo precitado y previa afectación presupuestaria, las sumas pertinentes hasta completar el monto total de \$ 25.000,00, correspondiente al aporte anual adeudado. Tesorería General efectuará dichos pagos mediante transferencias al Banco Chubut S.A., Sucursal Buenos Aires, Cuenta Corriente N° 50030/7 y a nombre del Ente Regional Oficial de Turismo "Patagonia Turística".-

Art. 3°.- Facúltase al Ministerio de la Producción a disponer los montos y oportunidad en que se efectuarán las contribuciones al Fondo Patagónico de Promoción Turística correspondientes a los futuros ejercicios, de conformidad con las previsiones del artículo 27 del Estatuto del Ente Regional Oficial de Turismo "Patagonia Turística".-

Decreto N° 1924 - 22-XII-00- Art. 1°.- Apruébase la documentación técnica confeccionada por la Comisión de Fomento de La Reforma y completada por la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCION DE GALPON DE LA REFORMA", con un plazo de ejecución de 180 días corridos, encuadrando el procedimiento en las disposiciones del Decreto N° 785/96.-

Art.- 2°.- Apruébase el modelo de convenio, y en consecuencia Contaduría General de la Provincia, procederá a transferir a la citada comuna la suma de \$ 5.882,70, correspondiente al diez por ciento del presupuesto oficial de la obra, dejándose establecido que los materiales serán provistos por la secretaría de Obras y Servicios Públicos, quien procederá a su adquisición, por intermedio del Departamento de Compras y Suministros, en tiempo y forma de la obra.-

Art. 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de este Decreto será imputado a la Jurisdicción H -Carácter 0 - Cuenta 0 - Unidad de Organización 21 - Finalidad y Función 160 -1-031-02-01-00-000-1-(1499) "Programa Comunal", correspondiendo la suma de \$ 2.491,35 al presupuesto en vigencia, y el resto para el año 2001.-

Art. 4°.- Comuníquese a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia, de conformidad a lo establecido en el Artículo 10° de la Ley N° 3.-

Decreto N° 1926 -22-XII-00- Art. 1°.- Aprobar el Concurso Interno de Oposición y Antecedentes convocado mediante las Resoluciones nros., 29/00 y 34/00 T. C. y realizado en el Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Art. 2°.- Promover en el Tribunal de Cuentas de la Provincia a partir de la fecha del presente Decreto a los agentes y en las categorías que en cada caso se indica:

NOMBRE Y APELLIDO	CATEGORIA PROMOVIDA	LUGAR DE REVISTA ANTERIOR
ANTONELLI, Susana del Carmen L.C. n° 4.896.893	1	Tribunal de Cuentas
BIDE, Marcela Griselda D.N.I. n° 18.026.695	3	Tribunal de Cuentas
SIERRA, Carina Andrea D.N.I. n° 22.701.012	3	Tribunal de Cuentas
PIATTI, José Carlos D.N.I. n° 16.404.552	3	Tribunal de Cuentas

Art. 3°.- Déjase establecido que la promoción aprobada por el presente decreto de la agente categoría 1, ANTONELLI, Susana del Carmen, implica la modificación en su situación de revista, quedando incorporada a la planta de personal permanente del Tribunal de Cuentas, por haber obtenido la mayor calificación en el orden excluyente determinada en el artículo 214° de la Ley 643, de conformidad al permiso legal establecido en el artículo 11 inciso c) de la Norma Jurídica de Facto n° 751.

El nombramiento establecido precedentemente tendrá carácter condicional por el término de ciento ochenta días corridos.

Decreto N° 1927 -22-XII-00- Art. 1°.- Prorrogar a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2001, el adicional "dos séptimos" fijado en el Acta N° 36 de fecha 10 de agosto de 1990, suscripta entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación y la Federación Nacional de Trabajadores de Obras Sanitarias a los agentes de la Administración Provincial del Agua que a continuación se mencionan: María Cristina REGAZZOLI - Afiliado N° 18627- Jefe de Despacho de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Raúl Arturo CRESPILO - Afiliado N° 28290- Coordinador de la Comisión Técnica Acueducto Río Colorado.-

Decreto N° 1928 -22-XII-00- Art. 1°.- Otórgase Horario por Servicios Extraordinario, desde la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre



de 2000, a la agente Mirta GARAY, Categoría 7, Legajo n° 37918, Afiliada N° 59127, hasta un máximo de ochenta horas mensuales en días hábiles, perteneciente al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

Art. 2°.- Reconócese Horario por Servicios Extraordinario a la agente mencionada en el artículo primero, desde el 01 de octubre hasta la fecha del presente decreto, en omisión a la vista previa establecida por el artículo 2° del Decreto -Ley 513/69.-

Art. 3°.- Lo expuesto en el artículo precedente queda comprendido dentro de las Disposiciones del artículo 63 de la Ley N° 643, modificada por el artículo 5° de la Norma Jurídica de Facto N° 772.-

Decreto N° 1929 -22-XII-00- Art. 1°.- Reubicar a partir de la fecha del presente decreto, a la agente perteneciente a la Dirección General de Rentas, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, María Alejandra FERNANDEZ, DNI. N° 18.299.059 - Clase 1967-, Categoría 14 (Rama Administrativa) - Ley 643-, quien pasará a revistar en la Categoría 7 de la misma Rama, de acuerdo a lo previsto en el artículo 10 inciso a) apartado 2 de la Norma Jurídica de Facto N° 751.-

Decreto N° 1930 -22-XII-00- Art. 1°.- Otórgase Horario por Servicios Extraordinario, desde la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2000, a la agente Rosa Mabel LAZO, Categoría 8, Legajo n° 10122, Afiliada N° 37965, contemplando tres días hábiles semanales, sábados, domingos y feriados, cumpliendo un máximo de cuatro horas diarias, pudiendo realizar un máximo de ochenta horas mensuales, perteneciente a la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas.-

Art. 2°.- Reconócese Horario por Servicios Extraordinario a la agente mencionada en el artículo primero, desde el 01 de octubre hasta la fecha del presente decreto, en omisión a la vista previa establecida por el artículo 2° del Decreto -Ley 513/69.-

Art. 3°.- Lo expuesto en el artículo precedente queda comprendido dentro de las Disposiciones del artículo 63 de la Ley N° 643, modificada por el artículo 5° de la Norma Jurídica de Facto N° 772.-

Decreto N° 1931 -22-XII-00- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1° de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2001 a la Municipalidad de General Pico, a la agente Categoría P-7, Clase XX del Convenio Colectivo de Trabajo N° 57/75, Eva Nora Noemí ODETTI, Legajo N° 3136 - Afiliado N° 23644, perteneciente a la Administración Provincial del Agua, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

Decreto N° 1932 -22-XII-00- Art. 1°.- Otórgase a partir de la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2000, un adicional por subrogación, encuadrado en los artículos 70 y 71 de la Ley 643 y 25 de la Norma Jurídica de Facto N° 751, a

los agentes dependientes de la Dirección de Relaciones Laborales de Santa Rosa, según el siguiente detalle:

Rodríguez, Omar Eduardo, Legajo N° 8995, Categoría 5, Categ. a subrogar 1. Sosa, Mirta Gladys, Legajo N° 8993, Categoría 10, categ. a subrogar 5.-

Art. 2°.- Reconócese desde el 01 de agosto de 2000, hasta la fecha del presente decreto, un adicional por subrogación a los agentes mencionados en el artículo anterior, en omisión a la vista previa establecida por el artículo 2° del Decreto-Ley 513/69.-

Decreto N° 1933 -22-XII-00- Art. 1°.- Otórgase Horario por Servicios Extraordinario, desde la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2000, a los agentes Edith Navaioth Alarcón Olavarría, Categoría 14, Legajo n° 19721, Afiliada N° 53945 y Mario Héctor Gatica, Categoría 12, Legajo N° 3211, Afiliado N° 23903, el cual será de hasta un máximo de cuatro horas diarias en días hábiles y sábados, pertenecientes a la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas.-

Art. 2°.- Reconócese Horario por Servicios Extraordinario a los agentes mencionados en el artículo primero, desde el 01 de Setiembre hasta la fecha del presente decreto, en omisión a la vista previa establecida por el artículo 2° del Decreto -Ley 513/69.-

Art. 3°.- Lo expuesto en el artículo precedente queda comprendido dentro de las Disposiciones del artículo 63 de la Ley N° 643, modificada por el artículo 5° de la Norma Jurídica de Facto N° 772.-

Decreto N° 1934 -22-XII-00- Art. 1°.- No hacer lugar al pedido de rebaja de pena presentado por el interno Carlos Miguel SUAREZ, (DNI. N° 26.727.613, Clase 1978, Ficha interno n° 76.346), y que fuera condenado por la Excelentísima Cámara en lo Criminal N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, en sentencia números 5/99 como autor material y penalmente responsable de los delitos de encubrimiento por receptación dolosa y robo con escalamiento, todos en concurso real y 13/99 como autor material y penalmente responsable de los delitos de robo simple en grado de tentativa, encubrimiento port receptación dolosa y hurto con escalamiento, todos en concurso real, imponiendo la pena única de 3 años y 10 meses de prisión y en virtud de lo prescripto en el artículo 81, inciso 10 de la Constitución Provincial.-

Decreto N° 1935 -22-XII-00- Art. 1°.- Declárase de Interés Provincial la quinta Edición del Torneo Nacional e Internacional de Fútbol Infantil "El Pamperito", para las categorías 1988 y 1990, organizado por el Club Sportivo Independiente de la ciudad de General Pico, a realizarse en sus instalaciones, entre los días 03 y 11 de Febrero de 2001.-

Decreto N° 1936 -22-XII-00- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de convenio a celebrarse entre el Ministerio de la Producción del Gobierno de la

Provincia y la Facultad de Ciencia Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de La Pampa, en el marco previsto por la Ley N° 1011, con la finalidad de ejecutar un programa de capacitación rentada de alumnos de dicha Facultad, en la Dirección de Recursos Naturales, dependiente del citado Ministerio, el que como Anexo forma parte del presente.-

Art. 2°.- Autorízase al señor Ministro de la Producción, para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, suscriba el acuerdo a que hace referencia el artículo anterior, el que tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2000, pudiendo ser prorrogado automáticamente y por el plazo de 6 meses, con el acuerdo de las partes.

Art. 3°.- La Habilitación del Ministerio de la Producción, previa certificación de la Dirección de Recursos Naturales, liquidará y pagará a la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, los importes que resulten de la aplicación del convenio aprobado.

Art. 4°.- Los gastos necesarios para el cumplimiento del presente ejercicio se tomarán con cargo a la Jurisdicción G - Unidad de Organización 24 - Cuenta 1, Finalidad y Función 720 - 1-11-02-00-00-16-6. Servicios No Personales Ley 1194 del Presupuesto año 2000. En cuanto al gasto a ejecutar en el ejercicio 2.001 se dará cuenta a la Honorable Legislatura en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 1937 -22-XII-00- Art. 1°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a firmar el Convenio con la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa, que como Anexo, es parte del presente Decreto.

Art. 2°.- La vigencia del mencionado convenio será a partir del 01 de Enero de 2001 y hasta el 31 de Diciembre de 2002, con opción a prórroga, por parte del empleador por un año más.-

Art. 3°.- La Habilitación de Hacienda y Finanzas, previa certificación de la Dirección General de Catastro, liquidará y pagará a la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas los importes que resulten de la aplicación del convenio aprobado.

Art. 4°.- El presente gasto se imputará con cargo a la Jurisdicción "H", U.O. 12-0-190-1-11-02-00-00-00-1, "Servicios no personales". En cuanto al gasto a ejecutar en los Ejercicios 2001 y 2002 se dará cuenta a la Honorable Legislatura, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 3, de Contabilidad.-

Decreto N° 1938 -22-XII-00- Art. 1°.- Déjase establecido que la autorización para comprometer fondos a la Dirección Provincial de Vialidad que surge en el artículo 1° del decreto N° 1332/99 será de \$ 3.232.663,67 y \$ 156.063,60, del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, correspondientes a los ejercicios financieros de los años 2001 y 2002, respectivamente, y en consecuencia afecte dichos fondos a la "Contratación de la Ejecución de Obras Básicas, Tratamiento Bituminoso Superficial Tipo Doble y Señalamiento Horizontal en Ruta Provincial

N° 1, tramo: Ruta Nacional N° 35 - Ruta Nacional N° 22, Sección: Ruta Nacional N° 35 - Acceso a Salina Colorada Grande".-

Decreto N° 1939 -22-XII-00- Art. 1°.- Recházase el recurso de Reconsideración interpuesto, por el señor Rodolfo Antonio Duarte Laterza, DNI. N° 12.877.871, contra el Decreto N° 1517/99, de fecha 21 de Octubre de 1999, por las razones vertidas en los considerandos del presente.-

Decreto N° 1940 -22-XII-00- Art. 1°.- Modifícase el artículo 1° del Decreto N° 880/00, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1°.- La Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble inscribirá a favor del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, el bien designado catastralmente como: parcela 2 de la manzana 6, radio g, circunscripción I, ejido 076 de La Adela, conforme lo normado en los artículos 16 inciso d) de la Ley 17801, 122 de la Constitución Provincial y 5° y 6° de la Ley N° 1597, y expuesto en los considerandos precedentes. A esos efectos dése intervención a Escribanía General de Gobierno".-

Decreto N° 1941 -22-XII-00- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) formalizado, entre el señor Ministro de Hacienda y Finanzas y doña Adriana Noemí MARCIO, DNI. N° 18.299.078, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de Diciembre de 2000.-

Decreto N° 1942 -22-XII-00- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña María Concepción MIRABELLA, DNI. N° 93.774.097 y por el período comprendido entre el 24 de Octubre y hasta el 15 de Noviembre de 2000 y para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de Ataliva Roca, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 1943 -22-XII-00- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Amelia ESCUDERO, DNI. N° F.5.586.540 y por el período comprendido entre el 24 de Octubre y hasta el 8 de Noviembre de 2000, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Centro de Salud del barrio Aeropuerto, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 1944 -22-XII-00- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa)

formalizado por el señor Ministro de Cultura y Educación con el señor Mariano Dalmiro Rodríguez Salvetti, DNI. N° 24.860.020, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de Diciembre de 2000.

Decreto N° 1945 -22-XII-00- Art. 1°.- Apruébase el Contrato de Locación de Servicios, equiparado a la Categoría A-14, Clase XIV y del Convenio Colectivo de Trabajo N° 57/75, entre el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos y el señor Juan Antonio GRECO, DNI. N° 12.194.459, para desempeñarse como ayudante técnico en el Departamento Estudios y Proyectos de la Dirección de Aguas perteneciente a la Dirección General de Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por un plazo comprendido entre la firma del presente Decreto y el 31 de diciembre de 2000.-

Decreto N° 1946 -22-XII-00- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Blanca Ester LINCH, DNI. N° 18.018.948 y por el período comprendido entre el 19 y hasta el 30 de Octubre de 2000 y para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de Villa Mirasol, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 1947 -22-XII-00- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Rosana Noemí HERNANDEZ, DNI. N° 28.618.681 y por el período comprendido entre el 7 de Setiembre y hasta el 15 de Octubre de 2000 y para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de 25 de Mayo, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 1948 -22-XII-00- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con don Armando Mariano GURINI, DNI. N° M 5.267.158 y por el período comprendido entre el 23 de Octubre y hasta el 1° de Diciembre de 2000 y para desempeñarse como Médico Otorrinolaringólogo en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 1949 -22-XII-00- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley 1279- formalizado entre la señora Ministro de Bienestar Social y el señor Orlando SOSA, DNI. N° M. 7.664.629 que forma parte del presente Decreto, de

conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de Diciembre de 2000.-

Decreto N° 1950 -22-XII-00- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley 1279- formalizado entre el señor Ministro de Cultura y Educación y la señora Carina Alejandra BONNEMEZON, DNI. N° 23.186.479 que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 3° y 4° de la Ley 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de Diciembre de 2000.-

Decreto N° 1951 -22-XII-00- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales) formalizado entre el señor Ministro de Cultura y Educación y el señor Angel Rubén BLANCO, DNI. N° 21.383.749 que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 3° y 4° de la Ley 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de Diciembre de 2000.-

Decreto N° 1952 -22-XII-00- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales) formalizado entre el señor Ministro de Cultura y Educación y la señora Silvia Liliana GARCIA, DNI. N° 13.825.596, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 3° y 4° de la Ley 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de Diciembre de 2000.-

Decreto N° 1953 -22-XII-00- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) formalizado entre el señor Ministro de Cultura y Educación y el señor Francisco Angel DATO, DNI. N° 22.176.172 que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 3° y 4° de la Ley 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de Diciembre de 2000.-

Decreto N° 1954 -22-XII-00- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) - Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Marina Inés CASTILLO, DNI. N° 25.789.845 y por el período comprendido entre el 17 de Octubre y hasta el 16 de Diciembre de 2000, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Centro Sanitario de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 1955 -22-XII-00- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 01/00, efectuada por el Ente Provincial del Río Colorado dependiente del Ministerio de la Producción y en consecuencia adjudicase la ejecución de la Obra: "Sistema de Riego y Desagüe del Sector III de la Sección V del Sistema de Aprovechamiento Múltiple 25 de Mayo" a la Empresa RIBEIRO S.R.L. en la suma de \$ 418.541,81 y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días corridos, en un todo de acuerdo a lo determinado por la Ley N° 38 de Obras Públicas y sus modificatorias.-

Decreto N° 1956 -22-XII-00- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Privada N° 121/00 tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudicase la misma a la firma "EXCEL" de Gustavo Hilario Proverbio, para la prestación del Servicio Privado de Vigilancia, Control de Acceso y Control de Equipos, en la sede del Centro de Sistemización de Datos (Ce.Si.Da.).-

Art. 2°.- Apruébase el Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios que como Anexo forma parte del presente decreto, y autorízase al señor Ministro de Hacienda y Finanzas, a suscribir el mismo con la firma indicada en el artículo primero.-

Art. 3°.- Habilitación de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, previa intervención de Contaduría General, liquidará y pagará a favor de la firma "EXCEL" de Gustavo Hilario Proverbio, la suma mensual de \$ 1.150 en cumplimiento del citado contrato.-

Art. 4°.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la partida que se le asigne en el Presupuesto Financiero del año 2001, 2002 y 2003 -estos últimos en caso de prórroga del contrato- (artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Honorable Legislatura.-

Decreto N° 1957 -22-XII-00- Art. 1°.- Declárase desierta la "Licitación Pública N° 01/98 - I.P.A.V. - Zona 23 - Modalidad 4 -100 viviendas en la ciudad de General Pico", por las razones expuestas en los considerandos del presente.-

Art. 2°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, a proceder a un nuevo llamado a Licitación Pública, sobre la base de la Documentación Legal y Técnica y Presupuesto Oficial, aprobado por el Decreto N° 1.316/97, en el día y hora que estime pertinente.-

Decreto N° 1958 -22-XII-00- Art. 1°.- Declárase desierta la "Licitación Pública N° 01/98 - I.P.A.V. - Zona 21 - Modalidad 4 -80 viviendas en la ciudad de General Pico", por las razones expuestas en los considerandos del presente.-

Art. 2°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, a proceder a un nuevo llamado a Licitación Pública, sobre la base de la Documentación Legal y Técnica y Presupuesto Oficial, aprobado por el Decreto N° 1.316/97, en el día y hora que estime pertinente.-

Decreto N° 1959 -22-XII-00- Art. 1°.- Acuérdate un aporte no reintegrable por la suma de \$ 270.000,00, a la Municipalidad de Catrilló -041-4-, que será destinado al fondo Municipal para el Desarrollo de la Producción y Asistencia Financiera, creado por Ordenanza N° 6/99.-

Decreto N° 1960 -22-XII-00- Art. 1°.- Apruébase la prórroga del contrato de locación de servicios aprobado por Decreto N° 1442/00, formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con la agente contratada equiparada a la Categoría 9 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley 1279- Daniela Beatriz RODRIGUEZ -D.N.I. N°: 20.225.194 - perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, la que tendrá vigencia a partir del 20 de Octubre y hasta el 19 de Diciembre de 2000, correspondiendo asimismo el pago del Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Decreto N° 1961 -22-XII-00- Art. 1°.- Apruébase la prórroga del contrato de locación de servicios aprobado por Decreto N° 1625/00, formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con la agente contratada equiparada a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279- Marcela Edith MARTINEZ -D.N.I. N°: 17.730.644 - perteneciente al Establecimiento Asistencial "Doctor Lucio Molas, dependiente de la Subsecretaría de Salud, la que tendrá vigencia a partir del 3 de Octubre y hasta el 2 de Diciembre de 2000, correspondiendo asimismo el pago del Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Decreto N° 1962 -22-XII-00- Art. 1°.- Dispónese a partir de la fecha se su notificación al pase a situación de retiro voluntario del Suboficial Principal Pedro Francisco RODRIGUEZ, L.E. N° 7.349.936, de acuerdo a lo prescripto en los Artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de facto N° 1256.-

Art. 2°.- Páguese al Suboficial Pedro Francisco RODRIGUEZ, los haberes adeudados y licencia anual proporcional correspondiente a la fecha del pase a situación de retiro voluntario, previa intervención del Departamento Personal de Jefatura de Policía y Departamento de Ajustes y Liquidaciones.-

Decreto N° 1963 -22-XII-00- Art. 1°.- Dar de baja por fallecimiento a partir del 15 de Septiembre de 2000, a la docente, Graciela Beatriz PAOLETTI, D.N.I. N° 13.825.407, en los cargos de Maestra de Grado titular de las Escuelas N° 145 y 257 y Regente interina en la Escuela N° 257 todas de General Acha.-

Art. 2°.- Páguese al señor Carlos Alberto FRIAS DOMINGUEZ, D.N.I. N° 12.351.120, la suma de \$ 2.414.04 en concepto de haberes adeudados. Transfírase a los organismos que se nominan los siguientes importes: al Instituto de Seguridad Social \$ 341,01; a la Dirección de Seguros \$ 4,00; al Servicio Médico Previsional \$ 54,61; a la Unión de Trabajadores de la Educación de La Pampa \$ 14,61; a la Caja Complementaria para la Actividad Docente \$

32,59; a la Obra Social para la Actividad Docente \$ 57,95 y al Banco de La Pampa \$ 170,00.-

Decreto N° 1964 -22-XII-00- Art. 1°.-  
Acuérdase un subsidio a favor de la "Fundación Rivadavia, de la localidad de Arata, por la suma de \$ 3.000 con destino a los gastos de funcionamiento de la mencionada institución.-

Decreto N° 1967 -27-XII-00- Art. 1°.-  
Mientras dure la ausencia del suscripto, encomiéndase la atención del Gobierno de la Provincia, al Señor Vicegobernador, Doctor Heriberto Eloy MEDIZA.-

Decreto N° 1968 -27-XII-00- Art. 1°.-  
Reasumir, a partir de la fecha, el Gobierno de la Provincia.-

Decreto N° 1973 -22-XII-00- Art. 1°.-  
Prorrógase hasta el 30 de junio de 2.001, los contratos de locación de servicios del personal de la Administración Pública Provincial dependiente del Poder Ejecutivo, vigente al 31 de diciembre de 2.000.-

Art. 2°.- Prorrógase el congelamiento de cargos existentes al 31 de diciembre de 2.000 en la Administración Pública Provincial a efectos de atender los contratos de locación de servicios a que se refiere el artículo 1°.-

#### ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Res. N° 19 -22-XII-00- Art. 1°.- Suspendir los plazos administrativos en la Dirección de Sumarios desde el 1° al 31 de enero de 2001.-

### MINISTERIO DE LA PRODUCCION

#### SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS

##### DIRECCION DE RECURSOS NATURALES

La Dirección de Recursos Naturales de La Pampa cita y emplaza a la firma CUVERA AGROPECUARIA S.A., titular del predio designado como sección VIII, fracción C, lote 03, parcela 05, para que en el plazo perentorio de diez (10) días contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto n° 1684/79) ejerza el derecho que le corresponde en virtud de la imputación efectuada por Disposición de este organismo n° 138/00 -Expediente n° 3501/99- como presunto infractor al artículo 53 de la Ley Provincial n° 1667, pasibles de sanción por el artículo 50 de la ley precitada.-

El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, diciembre de 2000.- VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO: EL DIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DISPONE: Publíquese edictos por tres días en Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICION N°.... Fdo.: Ing. Agr. Héctor Albera, Director de Recursos Naturales.-

B. Of. 2403 a 2405

### SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

#### DIRECCION DE MINERIA

Disp. Minera N° 56 -17-V-00- Art. 1°)  
REGISTRESE a nombre de M.I.M. ARGENTINA EXPLORACIONES S.A., la manifestación de descubrimiento de mineralización de oro y cobre diseminada denominada "ALBRICIAS I", ubicada en la Sección XV, Fracción D, Lote 2, Parcelas 2 y Sección XV, Fracción D, Lote 3, Parcelas 2 del Departamento Curacó, Provincia de La Pampa. Los límites del área de Reserva, están determinados por los siguientes puntos, expresados en coordenadas Gauss-Krügger: V10- X:5.772.000 Y:3.519.000; V20- X:5.772.000 Y:3.528.000; V30- X:5.770.000 Y:3.528.000, V40- X:5.770.000 Y:3.519.000 siendo su superficie de 1.800 has.; y el punto de extracción de muestra: X:5.770.979.21 Y:3.524.137.47

2°) PUBLIQUESE edicto del registro en el Boletín Oficial por TRES (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso del mismo en la Dirección de Minería por igual término (Art. 53 C.M. y 52 P.M.), llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones.

3°) INTIMASE al titular para que, en el plazo de treinta (30) días corridos de notificado de la presente disposición, retire edictos de Escribanía de Minas para publicar y acreditar, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido.

4°) Exímase al titular del pago del canon minero por el término de tres (3) años (Art. 224 C.M.) y tome nota Escribanía sobre fecha de vencimiento de la exención.

5°) Hágase saber al titular que deberá declarar la ejecución de la labor legal y solicitar mensura y demarcación de pertenencias dentro de los términos legales (Art. 68 C.M.), bajo apercibimiento de Ley.

6°) REGISTRESE, tómesese nota por Escribanía de Minas, Registro Gráfico, Departamento Técnico y Policía de Minas. Notifíquese al titular del expediente y a los dueños superficiarios y Repóngase. Ing. Miguel Angel Muñoz, Director de Minería.-

B.Of. 2402 a 2404

Disp. Minera N° 57 -17-V-00- Art. 1°)  
REGISTRESE a nombre de M.I.M. ARGENTINA EXPLORACIONES S.A., la manifestación de descubrimiento de mineralización de oro y cobre diseminada denominada "ALBRICIAS ", ubicada en la Sección XV, Fracción A, Lote 22, Parcelas 6, 8 y 10 y Lote 23, Parcelas 6 del Departamento Curacó, Provincia de La Pampa. Los límites del área de Reserva, están determinados por los siguientes puntos, expresados en coordenadas Gauss-Krügger: V1- X:5.782.000 Y:3.519.000; V2- X:5.782.000 Y:3.525.000; V3- X:5.780.000 Y:3.525.000, V4- X:5.780.000 Y:3.519.000 siendo su superficie de 1.200 has.; y el punto de extracción de muestra:

X:5.780.841.31 Y:3.523.590.79. Atento a que el polígono de referencia es atravesado por la Ruta Nacional N° 152 y el Electroducto Chocón - Buenos Aires, la registración ordenada se efectúa con la limitación que a tal fin establece el artículo 36 del Código de Minería.

2°) PUBLIQUESE edicto del registro en el Boletín Oficial por TRES (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso del mismo en la Dirección de Minería por igual término (Art. 53 C.M. y 52 P.M.), llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones.

3°) INTIMASE al titular para que, en el plazo de treinta (30) días corridos de notificado de la presente disposición, retire edictos de Escribanía de Minas para publicar y acreditar, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido.

4°) Exímase al titular del pago del canon minero por el término de tres (3) años (Art. 224 C.M.) y tome nota Escribanía sobre fecha de vencimiento de la exención.

5°) Hágase saber al titular que deberá declarar la ejecución de la labor legal y solicitar mensura y demarcación de pertenencias dentro de los términos legales (Art. 68 C.M.), bajo apercibimiento de Ley.

6°) REGISTRESE, tómesese nota por Escribanía de Minas, Registro Gráfico, Departamento Técnico y Policía de Minas. Notifíquese al titular del expediente y a los dueños superficiarios y Repóngase. Ing. Miguel Angel Muñoz, Director de Minería.-

B.Of. 2402 a 2404

Disp. Minera N° 115 -24-XI-00- Art. 1°) REGISTRESE a nombre de MARIFIL S.A., la manifestación de descubrimiento de mineral diseminado de níquel y platino denominada "SKAR", ubicada en la Sección IX, Fracción A, Lote 12, Parcelas 1 y 2; Lote 19, Parcelas 5, 6 y 8 del Departamento Utracán, Provincia de La Pampa. Los límites del área de Reserva, están determinados por los siguientes puntos, expresados en coordenadas Gauss-Krügger: A- X:5.895.000 Y:3.544.000; B- X:5.900.000 Y:3.544.000; C- X:5.900.000 Y:3.551.000, D- X:5.895.000 Y:3.551.000 siendo su superficie de 3.500 has.; y el punto de descubrimiento: X:5.896.000 Y:3.546.000.

2°) PUBLIQUESE edicto del registro en el Boletín Oficial por TRES (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso del mismo en la Dirección de Minería por igual término (Art. 53 C.M. y 52 P.M.), llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones.

3°) INTIMASE al titular para que, en el plazo de treinta (30) días corridos de notificado de la presente disposición, retire edictos de Escribanía de Minas para publicar y acreditar, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido.

4°) Exímase al titular del pago del canon minero por el término de tres (3) años (Art. 224 C.M.) y tome nota Escribanía sobre fecha de vencimiento de la exención.

5°) Hágase saber al titular que deberá declarar la ejecución de la labor legal y solicitar mensura y demarcación de pertenencias dentro de los términos legales (Art. 68 C.M.), bajo apercibimiento de Ley.

6°) REGISTRESE, tómesese nota por Escribanía de Minas, Registro Gráfico, Departamento Técnico y Policía de Minas. Notifíquese al titular del expediente y a los dueños superficiarios y Repóngase. Ing. Miguel Angel Muñoz, Director de Minería.-

B.Of. 2402 a 2404

Disp. Minera N° 116 -24-XI-00- Art. 1°) REGISTRESE a nombre de MARIFIL S.A., la manifestación de descubrimiento de mineral diseminado de níquel y platino denominada "TIMON", ubicada en la Sección IX, Fracción A, Lote 18, Parcelas 2 y 3; Lote 19, Parcela 5 del Departamento Utracán, Provincia de La Pampa. Los límites del área de Reserva, están determinados por los siguientes puntos, expresados en coordenadas Gauss-Krügger: A- X:5.890.000 Y:3.551.000; B- X:5.895.000 Y:3.551.000; C- X:5.895.000 Y:3.558.000, D- X:5.890.000 Y:3.558.000 siendo su superficie de 3.500 has.; y el punto de descubrimiento: X:5.894.000 Y:3.552.000.

2°) PUBLIQUESE edicto del registro en el Boletín Oficial por TRES (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso del mismo en la Dirección de Minería por igual término (Art. 53 C.M. y 52 P.M.), llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones.

3°) INTIMASE al titular para que, en el plazo de treinta (30) días corridos de notificado de la presente disposición, retire edictos de Escribanía de Minas para publicar y acreditar, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido.

4°) Exímase al titular del pago del canon minero por el término de tres (3) años (Art. 224 C.M.) y tome nota Escribanía sobre fecha de vencimiento de la exención.

5°) Hágase saber al titular que deberá declarar la ejecución de la labor legal y solicitar mensura y demarcación de pertenencias dentro de los términos legales (Art. 68 C.M.), bajo apercibimiento de Ley.

6°) REGISTRESE, tómesese nota por Escribanía de Minas, Registro Gráfico, Departamento Técnico y Policía de Minas. Notifíquese al titular del expediente y a los dueños superficiarios y Repóngase. Ing. Miguel Angel Muñoz, Director de Minería.-

B.Of. 2402 a 2404

Disp. Minera N° 118 -24-XI-00- Art. 1°) REGISTRESE a nombre de MARIFIL S.A., la manifestación de descubrimiento de mineral diseminado de níquel y platino denominada "LALA", ubicada en la Sección IX, Fracción A, Lote 19, Parcela 6; Lote 20, Parcela 1 del Departamento Utracán, Provincia de La Pampa. Los límites del área de Reserva, están determinados por los siguientes puntos, expresados en coordenadas Gauss-Krügger: A-

X:5.890.000 Y:3.537.000; B- X:5.895.000 Y:3.537.000; C- X:5.895.000 Y:3.544.000, D- X:5.890.000 Y:3.544.000 siendo su superficie de 3.500 has.; y el punto de descubrimiento: X:5.894.000 Y:3.543.000.

2°) PUBLIQUESE edicto del registro en el Boletín Oficial por TRES (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso del mismo en la Dirección de Minería por igual término (Art. 53 C.M. y 52 P.M.), llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones.

3°) INTIMASE al titular para que, en el plazo de treinta (30) días corridos de notificado de la presente disposición, retire edictos de Escribanía de Minas para publicar y acreditar, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido.

4°) Exímase al titular del pago del canon minero por el término de tres (3) años (Art. 224 C.M.) y tome nota Escribanía sobre fecha de vencimiento de la exención.

5°) Hágase saber al titular que deberá declarar la ejecución de la labor legal y solicitar mensura y demarcación de pertenencias dentro de los términos legales (Art. 68 C.M.), bajo apercibimiento de Ley.

6°) REGISTRESE, tómesese nota por Escribanía de Minas, Registro Gráfico, Departamento Técnico y Policía de Minas. Notifíquese al titular del expediente y a los dueños superficiarios y Repóngase. Ing. Miguel Angel Muñoz, Director de Minería.-

B.Of. 2402 a 2404

Disp. Minera N° 119 -24-XI-00- Art. 1°) REGISTRESE a nombre de MARIFIL S.A., la manifestación de descubrimiento de mineral diseminado de níquel y platino denominada "MUFASA", ubicada en la Sección IX, Fracción A, Lote 17, Parcelas 2 y 5; Lote 18, Parcelas 2 y 3 del Departamento Utracán, Provincia de La Pampa. Los límites del área de Reserva, están determinados por los siguientes puntos, expresados en coordenadas Gauss-Krügger: A- X:5.890.000 Y:3.558.000; B- X:5.895.000 Y:3.558.000; C- X:5.895.000 Y:3.565.000, D- X:5.890.000 Y:3.565.000 siendo su superficie de 3.500 has.; y el punto de descubrimiento: X:5.893.000 Y:3.559.000.

2°) PUBLIQUESE edicto del registro en el Boletín Oficial por TRES (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso del mismo en la Dirección de Minería por igual término (Art. 53 C.M. y 52 P.M.), llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones.

3°) INTIMASE al titular para que, en el plazo de treinta (30) días corridos de notificado de la presente disposición, retire edictos de Escribanía de Minas para publicar y acreditar, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido.

4°) Exímase al titular del pago del canon minero por el término de tres (3) años (Art. 224 C.M.) y tome nota Escribanía sobre fecha de vencimiento de la exención.

5°) Hágase saber al titular que deberá declarar la ejecución de la labor legal y solicitar

mensura y demarcación de pertenencias dentro de los términos legales (Art. 68 C.M.), bajo apercibimiento de Ley.

6°) REGISTRESE, tómesese nota por Escribanía de Minas, Registro Gráfico, Departamento Técnico y Policía de Minas. Notifíquese al titular del expediente y a los dueños superficiarios y Repóngase. Ing. Miguel Angel Muñoz, Director de Minería.-

B.Of. 2402 a 2404

Disp. Minera N° 120 -24-XI-00- Art. 1°) REGISTRESE a nombre de MARIFIL S.A., la manifestación de descubrimiento de mineral diseminado de níquel y platino denominada "PUMBA", ubicada en la Sección IX, Fracción A, Lote 12, Parcela 2; Lote 13, Parcelas 1 y 2, Lote 18, Parcelas 2 y 3, Lote 19, Parcela 5 del Departamento Utracán, Provincia de La Pampa. Los límites del área de Reserva, están determinados por los siguientes puntos, expresados en coordenadas Gauss-Krügger: A- X:5.895.000 Y:3.551.000; B- X:5.900.000 Y:3.551.000; C- X:5.900.000 Y:3.558.000, D- X:5.895.000 Y:3.558.000 siendo su superficie de 3.500 has.; y el punto de descubrimiento: X:5.898.000 Y:3.552.000.

2°) PUBLIQUESE edicto del registro en el Boletín Oficial por TRES (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso del mismo en la Dirección de Minería por igual término (Art. 53 C.M. y 52 P.M.), llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones.

3°) INTIMASE al titular para que, en el plazo de treinta (30) días corridos de notificado de la presente disposición, retire edictos de Escribanía de Minas para publicar y acreditar, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido.

4°) Exímase al titular del pago del canon minero por el término de tres (3) años (Art. 224 C.M.) y tome nota Escribanía sobre fecha de vencimiento de la exención.

5°) Hágase saber al titular que deberá declarar la ejecución de la labor legal y solicitar mensura y demarcación de pertenencias dentro de los términos legales (Art. 68 C.M.), bajo apercibimiento de Ley.

6°) REGISTRESE, tómesese nota por Escribanía de Minas, Registro Gráfico, Departamento Técnico y Policía de Minas. Notifíquese al titular del expediente y a los dueños superficiarios y Repóngase. Ing. Miguel Angel Muñoz, Director de Minería.-

B.Of. 2402 a 2404

Disp. Minera N° 121 -24-XI-00- Art. 1°) REGISTRESE a nombre de MARIFIL S.A., la manifestación de descubrimiento de mineral diseminado de níquel y platino denominada "CANOPUS", ubicada en la Sección VII, Fracción A, Lote 5, Parcelas 8 y 9; Lote 6, Parcela 1; Sección VII, Fracción B, Lote 1, Parcelas 22 y 28, Lote 10, Parcelas 11, 12 y 15 del Departamento Rancúl, Provincia de La Pampa. Los límites del área de Reserva, están determinados por los siguientes puntos, expresados

en coordenadas Gauss-Krüger: A- X:6.110.150 Y:3.584.000; B- X:6.117.150 Y:3.584.000; C- X:6.117.150 Y:3.589.000, D- X:6.110.150 Y:3.589.000 siendo su superficie de 3.500 has.; y el punto de descubrimiento: X:6.113.500 Y:3.858.000.

2°) PUBLIQUESE edicto del registro en el Boletín Oficial por TRES (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso del mismo en la Dirección de Minería por igual término (Art. 53 C.M. y 52 P.M.), llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones.

3°) INTIMASE al titular para que, en el plazo de treinta (30) días corridos de notificado de la presente disposición, retire edictos de Escribanía de Minas para publicar y acreditar, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido.

4°) Exímase al titular del pago del canon minero por el término de tres (3) años (Art. 224 C.M.) y tome nota Escribanía sobre fecha de vencimiento de la exención.

5°) Hágase saber al titular que deberá declarar la ejecución de la labor legal y solicitar mensura y demarcación de pertenencias dentro de los términos legales (Art. 68 C.M.), bajo apercibimiento de Ley.

6°) REGISTRESE, tómese nota por Escribanía de Minas, Registro Gráfico, Departamento Técnico y Policía de Minas. Notifíquese al titular del expediente y a los dueños superficiarios y Repóngase. Ing. Miguel Angel Muñoz, Director de Minería.-

B.Of. 2402 a 2404

Disp. Minera N° 125 - 12-XI-00 - 1°) Regístrese a nombre de Marifil S.A., la manifestación de descubrimiento de mineral diseminado de níquel y platino denominada "Rafiki", ubicada en la Sección IX, Fracción A, Lote 11, Parcela 2, Lote 12, Parcela 1, Lote 19, Parcelas 6 y 8, Lote 20, Parcela 1 del Departamento Utracán, Provincia de La Pampa. Los límites del área de Reserva, están determinados por los siguientes puntos, expresados en coordenadas Gauss-Krüger: A- X:5.895.000 Y:3.537.000; B- X:5.900.000 Y: 3.537.000; C- X:5.900.000 Y: 3.544.000; D- X: 5.895.000 Y:3.544.000; siendo su superficie de 3500 has.; y el punto de descubrimiento: x:5.896.000 Y:3.543.000.-

2°) Publíquese edicto del registro en el Boletín Oficial por Tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso del mismo en la Dirección de Minería por igual término (Art. 53 C.M. y 52 P.M.), llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones.-

3°) Intímase al titular para que, en el plazo de treinta (30) días corridos de notificado de la presente disposición, retire edictos de Escribanía de Minas para publicar y acreditar, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido.-

4°) Exímase al titular del pago del canon minero por el término de tres (3) años (Art. 224 C.M.) y tome nota Escribanía sobre la fecha de vencimiento de la exención.-

5°) Hágase saber al titular que deberá declarar la ejecución de la obra legal y solicitar

mensura y demarcación de pertenencias dentro de los términos legales (Art. 68 C.M.), bajo apercibimiento de Ley.-

6°) Regístrese, tómese nota por Escribanía de Minas, Registro Gráfico, Departamento Técnico y Policía de Minas. Notifíquese al titular del expediente y a los dueños superficiarios y Repóngase.-

Fdo. Ing. Miguel Angel Muñoz, Director de Minería.-  
B. Of. 2403 a 2405

Disp. Minera N° 127 - 18-XII-00 - 1°) Regístrese a nombre de Minerales de La Pampa S.R.L., la manifestación de descubrimiento de un yacimiento de bentonita denominada "La Incógnita", ubicada en la Sección XXV, Fracción A, Lote 14, Parcelas 33, 34 y 35; Lote 15, Parcela 7, Lote 16, Parcela 1 y Lote 17, Parcela 9 del Departamento Puelén, Provincia de La Pampa. Los límites del área de Reserva, están determinados por los siguientes puntos, expresados en coordenadas Gauss-Krüger: 1- X:5.797.600 Y:2.605.450; 2- X:5.797.600 Y:2.607.000; 3- X:5.797.200 Y:2.607.000; 4- X:5.797.200 Y:2.606.700; 5- X:5.796.500 Y:2.606.700; 6- X:5.796.500 Y:2.605.450; siendo su superficie de 149,5 has.; y el punto de extracción de muestra: X:5.797.000 Y:2.606.300.-

2°) Publíquese edicto del registro en el Boletín Oficial por Tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso del mismo en la Dirección de Minería por igual término (Art. 53 C.M. y 52 P.M.), llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones.-

3°) Intímase al titular para que, en el plazo de treinta (30) días corridos de notificado de la presente disposición, retire edictos de Escribanía de Minas para publicar y acreditar, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido.-

4°) Exímase al titular del pago del canon minero por el término de tres (3) años (Art. 224 C.M.) y tome nota Escribanía sobre la fecha de vencimiento de la exención.-

5°) Hágase saber al titular que deberá declarar la ejecución de la obra legal y solicitar mensura y demarcación de pertenencias dentro de los términos legales (Art. 68 C.M.), bajo apercibimiento de Ley.-

6°) Regístrese, tómese nota por Escribanía de Minas, Registro Gráfico, Departamento Técnico y Policía de Minas. Notifíquese al titular del expediente y a los dueños superficiarios y Repóngase.-

Fdo. Ing. Miguel Angel Muñoz, Director de Minería.-  
B. Of. 2403 a 2405

#### DIRECCION DE COMERCIO INTERIOR Y EXTERIOR

Disp. N° 169 - 01-XII-00- Artículo 1°.- Aplícase a la firma MIG-21, Agencia de Turismo, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, una multa de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000,00) en virtud de la infracción cometida a las disposiciones de los artículos 4°, 5°, 10° bis y 46° de la Ley n° 24.240 de Defensa del



Consumidor y al Art. 4 del Decreto Reglamentario n° 1798/94, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 2°.- El importe fijado en el artículo anterior deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 "Rentas Generales" del Banco de La Pampa dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente disposición.

Artículo 3°.- La firma mencionada precedentemente, conforme a lo establecido en el artículo 47° in fine de la Ley n° 24.240, que deberá publicar la parte dispositiva de la presente a su costa en un diario de amplia circulación, debiendo acreditar dicha publicación en este expediente, en el plazo de cinco (5) días hábiles.

Artículo 4°.- Publíquese edictos por tres (3) veces consecutivas en la forma que establece el artículo 47° del Decreto N° 1684/79 reglamentario de la N.J.F N° 951 - Ley de Procedimiento Administrativo, a fin de notificar a la firma "Mig-21, Agencia de Turismo" lo dispuesto en los artículos anteriores, conforme a las consideraciones precedentemente vertidas.

B.Of. 2402 a 2404

Disp. N° 174 -13-XII-00- Art. 1°.- Aplíquese a la firma "Aguerre, de Raúl José Aguerre", de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, una multa de \$ 1.800,00, por infracción a las disposiciones de los artículos 12°, 13° y 14° de la Ley Nacional N° 24.240 de Defensa del Consumidor y al artículo 10° inc. b) del Decreto Reglamentario n° 1798/94, de acuerdo a las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- El importe fijado en artículo anterior deberá ser ingresado en la cuenta n° 1095/7 "Rentas Generales" del Banco de La Pampa, dentro de los 10 días hábiles de notificada la presente disposición.

Art. 3°.- La firma mencionada precedentemente, conforme a lo establecido en artículo 47° in fine de la Ley n° 24.240, deberá publicar la parte dispositiva de la presente a su costa en un diario de amplia circulación, debiendo acreditar dicha publicación en este expediente, en el plazo de cinco (5) días hábiles.

Art. 4°.- Publíquese edictos por tres (3) veces consecutivas en la forma que establece el artículo 47° del Decreto Reglamentario N° 1684/79 reglamentario de la N. J. F. Nro. 951 - Ley de Procedimiento Administrativo, a fin de notificar a la firma "Aguerre, de Raúl José Aguerre", lo dispuesto en los artículos anteriores, conforme a las consideraciones precedentemente vertidas.-

B. Of. 2403 a 2405

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Res. N° 70 -20-XII-00- Art. 1°.- Autorízase la apertura de las cuentas corrientes en pesos en el Banco de La Pampa, sucursal Santa Rosa, que se denominará "Habilitación de Gobierno y Justicia y Cultura y Educación, Sueldos Titulares" y "Habilitación Gobierno y Justicia y Cultura y Educación, Sueldos Suplentes".-

Art. 2°.- Se designan titulares de las cuentas corrientes citadas, al Habilitado: ANTONIO, Susana Noemí, Subhabilitado: VARGAS, Néstor Fabián, Jefe de Area: LACUNZA, María Isabel, Jefe de Servicios: ECHEVARRIA, Stella Maris, ALE, Iris Delia; DITTLER, Stella Maris.

#### TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

SENTENCIA N° 3774.-

Santa Rosa, Noviembre 22 de 2000.-

VISTO:

El presente expediente N° 7212/00 -MGEyS-caratulado: Jefatura de Policía "S/Instrucción sumaria al Sargento Carlos FLORES", y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 115°, inc. c) del Decreto 978/81, se tramitó con intervención del sumariante de la policía provincial el sumario administrativo correspondiente con el fin de deslindar responsabilidades, por el extravío del arma reglamentaria pistola marca Browning, calibre 9 mm n° 33106, cargador incorporado y trece proyectiles que se encontraba a su cargo;

Que la índole del asunto investigado, configura los elementos causales que requieren instaurar un juicio de Responsabilidad por parte de este Tribunal conforme las atribuciones conferidas por el Decreto Ley 513/69 y Resolución 15/81 del Tribunal de Cuentas;

Que estudiadas las actuaciones sumariales precedentes, éste cuerpo estima que las mismas son suficientes por lo exhaustivas además de encontrarse dictada resolución consentida y firme atribuyendo la responsabilidad en el evento al agente investigado;

Que con relación al perjuicio al patrimonio provincial, el mismo se encuentra configurado por el extravío de una pistola marca Browning calibre 9 mm. n° 33106, cargador incorporado y trece proyectiles, el que fue justipreciado por el señor Jefe de juicios de Responsabilidad en la suma de \$ 390,00 sobre la base de antecedentes obrantes en expedientes tramitados por este Organismo y averiguaciones practicadas en comercios del ramo;

Que notificado de la jutispreciación del daño al responsable por medio fehaciente, no hubo objeciones;

Que consecuentemente, atento la responsabilidad en el evento dañoso del Sargento de Policía Carlos FLORES y cuantificación de perjuicio patrimonial en la suma de \$ 390,00 indicado supra, corresponde dar por concluido el Juicio de Responsabilidad y formular cargo al responsable;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS  
F A L L A .

Artículo 1°.- Dar por concluído el Juicio de Responsabilidad al Sargento de Policía Carlos Ramón FLORES y en consecuencia formúlase cargo al responsable, quien presta servicios en el Destacamento Policial de la localidad de Relmo por la suma de Pesos Trescientos Noventa (\$ 390,00) a tenor de los motivos consignados en los precedentes considerandos.

Artículo 2°.- En virtud de lo expresado por el responsable, la presente Sentencia se remitirá a Contaduría General de la Provincia a los efectos de que proceda a descontar la suma de \$ 390,00 en diez cuotas mensuales y consecutivas, depositando el importe correspondiente a la orden del Tribunal de Cuentas en la cta. cte. n° 443/9 del Banco de La Pampa.

Artículo 3°.- Regístrese por Secretaría, comuníquese y cumplido archívese.-  
DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.-  
Dr. Natalio G. Perés, Presidente. Dr. Francisco García, Vocal. C.P.N. Juan Carlos García, Secretario.-

#### INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCION GENERAL N° 40.-

Expediente n° 43.589-1/00.-

Santa Rosa, 19 de Diciembre de 2000.-

VISTO:

Los antecedentes agregados a fs. 1/110, del presente expediente, Balance General y el Cuadro Demostrativo de Recursos y Erogaciones, correspondiente al Año 1.999 del Servicio Médico Previsional de este Instituto de Seguridad Social, y

CONSIDERANDO:

Que se ha cumplimentado lo establecido por el artículo 15° -inciso h)- de la Norma Jurídica de Facto n° 1170 (t.o. 2000), dando intervención a la Auditoría Interna a fs. 112/116;

Que por lo expuesto correponde su aprobación de acuerdo a lo determinado en el inciso c) del artículo 10° de la mencionada Norma Jurídica de Facto;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE  
SEGURIDAD SOCIAL

R E S U E L V E :

Artículo 1°.- Apruébase el balance General y el Cuadro Demostrativo de Recursos y Erogaciones correspondientes al Ejercicio Año 1999, del Servicio Médico Previsional del Instituto de Seguridad Social, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10° -inciso c)- de la Norma Jurídica de Facto n° 1170 (t.o. 2000).

Artículo 2°.- Regístrese, notifíquese, tomen conocimiento la Gerencia General del Servicio Médico Previsional y Auditoría Interna, procedase a informar al Poder Ejecutivo Provincial. Cumplido, archívese.-

C.P.N. Miguel Angel Erquicia, Presidente.-

#### BALANCE GENERAL SIMPLIFICADO DEL SEMPRE AÑO 1999

#### PATRIMONIALES

##### ACTIVO

Disponibilidades	310.870,57
Créditos	
Por Aportes	2.925.960,66
Otros Créditos	976.673,10
Inversiones Financieras	19.109.992,34
Bienes de Uso	1.107.628,59

**TOTAL ACTIVO 24.431.125,26**

#### PASIVO Y PATRIMONIO NETO

##### PASIVO

Deudas	265.592,91
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO</b>	<b>24.165.532,35</b>

**TOTAL PASIVO + PAT. NETO 24.431.125,26**

#### CUADRO DE RECURSOS Y EROGACIONES RECURSOS OPERATIVOS

Aportes	26.302.877,57
Recupero de Servicios	2.067.804,18
Utilidad por Invers. de Reserva	1.786.090,11
Otros Recursos	236.304,29

**TOTAL DE RECURSOS 30.393.076,15**

#### EROGACIONES

Gastos Presupuestarios	3.198.050,62
Prestaciones	25.555.429,99
Otras Erogaciones	78.636,67

**TOTAL DE EROGACIONES 28.832.117,28**

**DIFERENCIA 1.560.958,87**

**Diferencia Operativa - 461.435,53**  
(Sin Inversiones de Reserva y Otros Recursos)

Cr. M. A. Barberena de García, Gerente General .-  
B. Of. 2404

#### EDICTOS DE MINA

REGISTRO NUMERO: CINCUENTA

Manifestación de Descubrimiento de un Yacimiento de Sulfato de Sodio Denominada "LA INFANCIA" Expediente Número Siete Mil Seiscientos Diecisiete del Año Mil Novecientos Noventa y Ocho, ubicada en al Sección III, Fracción B, Lote 22, Parcelas 14, 15, 16,

49 del Departamento Atreucó, Sección III, Fracción C, Lote 2, Parcelas 2, 3, 41, 42, 43, 44 del Departamento Guatraché, Provincia de La Pampa, a Nombre de: PAGRUN S.A.M.I.C.A.- Guatraché, 11 de Noviembre de 1998. Manifestación de Descubrimiento. Señor Director de Minas de la Provincia de La Pampa. Ing. Miguel Angel Muñoz, PAGRUN S.A.M.I.C.A. con domicilio real en Bolívar 806 de la localidad de Guatraché, La Pampa y constituyendo domicilio Legal en la calle Policía de Territorios Nacionales 1061 de la ciudad de Santa Rosa, por derecho propio nos presentamos y manifestamos: El Registro de descubrimiento de Sulfato de Sodio, que se denominará "LA INFANCIA" cuyo punto de extracción de muestra está localizado en las siguientes coordenadas: PEM: 5874200 - 3706000. Las coordenadas de los vértices del área de Indisponibilidad son: 1: 5875250 3692000; 2: 5875100 3698498; 3: 5873300 3698498 4: 5873450 - 3692000. La superficie del área de indisponibilidad es de 1200 ha. y se ubica en la, Sección III, Fracción C, Lote 2, se desconoce los domicilio de los propietarios por lo tanto solicitamos se oficie a la Dirección de Catastro a fin de determinar los mismos. Adjuntamos sellado de ley, muestra legal y fotocopia de estatuto. Por lo expuesto solicitamos se nos tenga por presentados proveyendo de conformidad. PAGRUN SAMICA. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice : Adolfo F. GRUNDING. Presidente. Hay un sello que dice: Recibido por esta Escribanía de Minas, hoy 13 de noviembre de mil novecientos noventa y ocho a las 9 y 30 minutos. Acompaña sellado de Ley, fotocopia de estatuto social. No acompaña muestra legal. Hay una firma ilegible y un sello que dice Gloria Estela GUINDER - Escribana de Minas- Guatraché, 4 de enero de 1999. Sr. Ing. Miguel Angel Muñoz S/D. Seg. Expediente N° 7617/98. De nuestra mayor consideración: A los efectos de cumplimentar manifestación de descubrimiento de la mina de sulfato de sodio "La Infancia", enviamos la muestra legal correspondiente. Sin otro particular saluda a Ud., atentamente. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice PAGRUN SAMICA y un sello que dice: Dirección de Minas. Mesa de Entradas. 05 de ENE 1999 ENTRO. Guatraché, 16 de Junio de 1999. SR. Ing. Miguel Angel Muñoz, S/D. Seg. Expediente N° 7617/98. de nuestra mayor consideración: A través de la presente le comunicamos sobre la manifestación de descubrimiento de la mina de sulfato de sodio denominada "La Infancia", enviándole la rectificación del punto de extracción de muestra, siendo sus coordenadas en X 5.874.200 y en Y: 3.695.000. Sin otro particular saludo muy atentamente: PAGRUN SAMICA. Hay una firma ilegible y una aclaración que dice Adolfo F. Grunding. Presidente. Hay otro sello que dice: Dirección de Minas. Mesa de Entradas. 22 JUN 1999. ENTRO. A la Autoridad Minera: La presente manifestación de descubrimiento de Sulfato de Sodio denominada LA INFANCIA, se ubica en la Sección III, Fracción B, Lote 22, Parcelas 14, 15, 16, 49 del Departamento Atreucó y Sección III, Fracción C, Lote 2, Parcelas 2, 3, 41, 42, 43, 44 del Departamento Guatraché. Corresponde a los minerales

de segunda categoría y la superficie solicitada es de 1170 ha. no existe superposición: Se adjunta croquis de ubicación a fs. 25. Registro Gráfico, 27 de julio de 2000. Hay una firma ilegible y un sello que dice Agrim. Hipólito A. Sabugo, Jefe Registro Gráfico.- Santa Rosa, 9 de Noviembre de 2000. VISTO: El expediente n° 7617/98, por el que se tramita una manifestación de descubrimiento de un yacimiento de sulfato de sodio denominada "LA INFANCIA", y CONSIDERANDO: Que Registro gráfico ha ubicado el pedimento según surge del informe de fs. 24vta/25; Que Escribanía de Minas, remite a fs. 57, el presente expediente con la contestación de los oficios de Dirección de Catastro, Reg. de la Propiedad Inmueble y Dirección General de Rentas, donde se informa sobre domicilios desconocidos de propietarios superficiarios; Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 del Código de Minería, ante la situación mencionada precedentemente, la publicación del edicto será citación suficiente, Que corresponde en consecuencia ordenar el Registro a nombre del solicitante, POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1°) REGISTRESE a nombre de PAGRUN S.A.M.I.C.A., la manifestación de descubrimiento de yacimiento de sulfato de sodio DENOMINADA "LA INFANCIA", ubicada en la Sección III, Fracción B, Lote 22, Parcelas 14, 15, 16, 49 del Departamento Atreucó y Sección III, Fracción C, Lote 2, Parcelas 2, 3, 41, 42, 43, 44 del Departamento Guatraché, Provincia de La Pampa. Los límites del área de Reserva, están determinados por los siguientes puntos, expresados en coordenadas Gauss-Krügger: 1-X: 5.785.250 Y: 3.692.000; 2- X: 5.875.100 Y: 3.698.498; 3- X: 5.873.300 Y: 3.698.498; 4- X: 5.873.450 Y: 3.692.000; siendo su superficie de 1170 has; y el punto de extracción de muestra X 5.874.200 Y 3.695.000. 2°) PUBLIQUESE edicto del registro en el Boletín Oficial por Tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso del mismo en la Dirección de Minería por igual término (Art. 53 C.M. y 52 P.M.), llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. 3°) INTIMASE al titular para que en plazo de treinta (30) días corridos de notificado de la presente disposición retire edicto de Escribanía de Minas para publicar y acreditar, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido. 4°) Exímase al titular del pago del canon minero por el término de tres (3) años (Art. 224 C.M.) y tome nota Escribanía sobre la fecha de vencimiento de la exención. 5°) Hágase saber al titular que deberá declarar la ejecución de la labor legal y solicitar mensura y demarcación de pertenencia dentro de los términos legales (Art. 68 C.M.), bajo apercibimiento de Ley. 6°) REGISTRESE, tómesese nota por Escribanía de Minas, Registro Gráfico, Departamento Técnico y Policía de Minas. NOTIFIQUESE al titular del expediente y a los dueños superficiarios y REPONGASE.- DISPOSICION MINERA N° 112/00.- Hay una firma ilegible y un sello que dice: Ing. Miguel Angel Muñoz, Director de Minería.- REGISTRADO hoy 15 Noviembre 2000, bajo el Número 50, Folio 116/118, del Tomo IX del Protocolo de Minas.- Conste.- Dra Laura E. Tapia, Jefe Registro Protocolar, Dirección de Minería.-

B. Of. 2402 a 2404

**AVISOS JUDICALES**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en Pellegrini 456 de la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Elena Victoria FRESCO, Secretaría a cargo de la Dra. Analía Rosa de Vega, hace saber en autos caratulados: "BISCARO, Carlos Gioele y Otro S/ Concurso Preventivo" Expte. N° B 32225, con fecha 9 de noviembre de 2000 se decretó la apertura del Concurso Preventivo del Sr. Carlos Gioele BISCARO D.N.I. n° 07.354.884 y la Sra. Nélica SPENILLI, D.N.I. n° 04.090.019, ambos con domicilio real en Mariano Moreno N° 779 Dpto. 8 de la ciudad de Santa Rosa, designándose como Síndico al Contador VIZCAINO, Ricardo, con domicilio constituido en calle Santa Fe 313 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, ante quien los acreedores deberán presentar sus peticiones de verificación hasta el día 28 de febrero de 2001, y las observaciones e impugnaciones hasta el día 14 de marzo de 2001. Fijar los días 11 de abril de 2001 y 29 de mayo de 2001 como fechas en que el Síndico deberá presentar los informes individual y general respectivamente. Fijar el día 04 de septiembre de 2001 a las 09:00 hs. en la sede de este Tribunal para la celebración de la audiencia informativa. Profesionales intervinientes: Dr. Hugo Amarfil BAZAN, con domicilio constituido en calle 9 de Julio N° 268 de Santa Rosa (L.P.).- Secretaría, 13 de diciembre de 2000.- Dra. Analía Rosa de VEGA, Secretaria.-

B. Of. 2402 a 2406

El Juzgado de 1a. Instancia en lo Civil, Com., Lab., y de Minería n° 6, a cargo de la Dra. María Gloria Albores, Secretaría única a cargo de la Dra. Elisa Nilda Arese, de Santa Rosa, en autos: "BARROSO María s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. n° A 32.512, cita y emplaza por treinta días corridos a acreedores y herederos de Barroso María. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial y cinco días en el diario La Arena. Prof. Interviniente: Dr. Juan Carlos A. Carola. Cnel. Gil n° 46. Santa Rosa, 15 de Diciembre de 2000.-

B.Of. 2403-2404

El Juzgado Regional Letrado, 4° Circ. Judicial, Victorica, L.P. a cargo del Dr. Raúl R. Miño, Juez Regional Letrado Subrogante, Secretaría única a cargo de la Dra. Anahí Eva Leguizamón cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Víctor Quiterio TOBIO, en autos "TOBIO Víctor Quiterio s/Sucesión Ab-Intestato", expte. n° 1041/00. El auto que ordena el libramiento de presente dice: "Victorica, 22 de noviembre de 2.000. Mediante edictos a publicarse dos veces en el Boletín Oficial y una vez en el Diario "La Arena"; cítese ... Fdo. Dr. Raúl R. Miño, Juez Regional Letrado Subrogante. Prof. interv. Dr. Carlos R. Espinola, Def. Gral. Dom. calle 17 n° 847. Victorica (L.P.), 30 de noviembre de 2.000.- Dra. Anahí Eva Leguizamón, Secretaria.-

B. Of. 2403-2404

Juzgado Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno, Primera Circunscripción Judicial, de esta ciudad, hace saber que en autos: "TAPIE, Oscar Sucesión Ab-Intestato" Expte. N° A-32.782, Año 2000, cita y emplaza por treinta (30) días corridos a contar de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, don Oscar TAPIE.- Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y cinco en el diario "La Arena".- Profesional interviniente: Dr. Atilio Carlos Gambuli, con domicilio en Sarmiento N° 171 de ésta ciudad.- Santa Rosa, 14 de Diciembre de 2000.- Adriana E. Telleriarte, Secretaria.-

B. Of. 2403-2404

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° Cinco, de esta ciudad, a cargo de la Dra. Graciela S.C. de Gorchs, Secretaría Única de la Dra. Ana Andrea Audisio, en autos: "SOMOVILLA, Emilio Andrés s/Sucesión Ab-Intestato, Expte. n° A 29482, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante. Prof. Inter.: Dra. Marcela A. Tejada, Av. Julio A. Roca, 16, Santa Rosa.- Santa Rosa, 12 de Diciembre de 2000.- Dra. Norma A. García de Olmos, Secretaria.-

B. Of. 2403-2404

Juzgado Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° Dos, Primera Circunscripción Judicial, de esta ciudad, hace saber que en autos: "GIMENEZ, Ricardo Raymundo s/Sucesión Ab-Intestato" Expte. n° A-32.699, Año 2000, cita y emplaza por treinta (30) días corridos a contar de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, don Ricardo Raymundo Giménez.- Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y cinco en el diario "La Reforma".- Profesional interviniente: Dr. Pablo Luis Girard con domicilio en Sarmiento n° 171 de esta ciudad.- Santa Rosa, 12 de Diciembre de 2000.- María del Carmen García, Secretaria.-

B. Of. 2403-2404

Juzgado de Primera Instancia, Civil, Comercial y Laboral Dos, de Santa Rosa, en autos: "FETTER Juan s/Sucesión Ab-Intestato" Expte. n° A-32262. Cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que comparezcan a hacerlos valer en el término de treinta días corridos. La publicación de edictos deberá efectuarse por dos veces en el Boletín Oficial y un día en el diario "La Arena". Prof. Inter.: Mirtha Lilia Martín.- Santa Rosa, 28 de Noviembre de 2000.- Dra. Mirtha Lilia Martín Ali.-

B. Of. 2403-2404

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO, Secretaría Única, de la 2da. Circunscripción Judicial con asiento en General Pico, en autos: "CASTRO José María s. Sucesión Ab-Intestato", Expte. Nro. A-15.711, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de José

María CASTRO. La resolución que ordena el libramiento de edictos en su parte pertinente: "General Pico, 20 de Noviembre de 2000 ... Abrese el proceso sucesorio de José María Castro (acta de defunción de fs. 5) ... Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar participación que por ley les corresponda. ... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario local la Reforma (art. 692 inc. 2° del C.Pr.). Fdo. Dr. José Francisco Rodríguez. Juez". Profesionales Intervinientes: Dres. María Sofía Santiago de Trucco y Augusto José Trucco Santiago con domicilio en calle 22 N° 405 P.B de General Pico.- Secretaría, Noviembre 24 de 2000.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B.Of. 2403-2404

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Tres de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en Pellegrini 456, de la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Elena Victoria Frescom Secretaría a cargo de la Dra. Analía Rosa de Vega, hace saber en autos caratulados: "CERDA, Héctor Omar S/Concurso Preventivo" Expte. N° B 22807, se ha ordenado publicar la siguiente resolución: Santa Rosa, 19 de diciembre de 2000. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1°) Decretar la quiebra del Sr. Héctor Omar CERDA, L.E. n° 7.369.744, con domicilio real en Cervantes 498 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. 2°) Dispónese la continuación de la Sindicatura por parte del oportunamente designado Cdr. Nery Héctor MARTINEZ, con domicilio en Avda. Uruguay 566 de esta ciudad. 3°) Ordenar al fallido y a terceros que tengan bienes y documentos de aquel, que los entreguen a Sindicatura (art. 88 inc. 3° y 177 de la L.C.). 4°) Prohibir que se hagan pago o entreguen efectos al fallido actos que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° de la L.C.). 6°) Intímase al deudor para que dentro de veinticuatro horas de notificado entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad (art. 88 inc. 4°, 102 y 274 de la L.C.). 7°) Intímase al fallido para que dentro de los dos días de notificado constituya domicilio procesal dentro del radio del Tribunal o ratifique el existente bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Tribunal. 8°) Fijar un plazo de diez días para que el síndico reajuste los créditos verificados en autos (art. 202 in fine). 11°) Intímase al fallido Sr. Héctor Omar CERDA para que dentro de los 2 días de notificado informe al Tribunal si posee bienes registrables inscriptos en otras jurisdicciones. 12°) Ordénase la realización de los bienes del deudor (arts. 88 inc. 9, 203 y 217 L.C.). A los fines de designar quien efectuará las enajenaciones de los bienes, fíjase audiencia para que el día 6 de febrero de 2001 a las 10:00 horas a fin de efectuar el sorteo del enajenador de la lista existente en el Tribunal (art. 261 L.C.). Comuníquese al Colegio de Martilleros. Fdo. Elena Victoria Fresco, Juez de Primera Instancia. Dra. Analía

Rosa de Vega, Secretaria.- Secretaría, 20 de diciembre de 2000.-

B. Of. 2403-2404

Tercer Juzgado de Procesos Concursales y Registros, a cargo del Dr. Guillermo G. Mosso, Secretaría n° 3, a cargo del suscripto, sito en calle San Martín n° 322, 3° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P. 5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 66/68 de los autos n° 6139 caratulados "ESTABLECIMIENTO AGRICOLA-GANADERO EL BOSQUE S.A. p/QUIEBRA" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 26 de junio de 2.000.- AUTOS Y VISTOS:... RESULTANDO:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1°) DECLARAR la quiebra del Establecimiento Agrícola-Ganadero El Bosque S.A. inscripta en el Registro Público de Sociedades anónimas a fs. 1/49 del legajo n° 924, con domicilio social en Infanta Mercedes de San Martín 657, Mendoza;... 5) INTIMAR a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) INTIMAR a la fallida para que dentro de los cinco días de notificada, cumpla con los requisitos faltantes previstos por el art. 86 ley 24.522 y ponga sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al Síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs. si las tuviera. 7°) DISPONER la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 10°) Intimar a la fallida para que dentro de las cuarenta y ocho horas constituya domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado... 12°) Ordenar se publiquen edictos por cinco días en los Boletines Oficiales de la Provincia de Mendoza, en el de la Provincia de San Luis y en el de la Provincia de La Pampa, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 Ley 24522 y dentro de las veinticuatro horas de aceptación del cargo de sindicatura. 15°) Fijar el día 14 de Diciembre del 2.000 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24.522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el 29 de diciembre del 2.000, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24.522 (art. 200, 6° párrafo Ley 24.522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24.522. 16°) Fijar el día 28 de febrero del 2.001, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe individual, dictándose sentencia de verificación el 14 de marzo del 2.001. 17°) Fijar el día 11 de abril del 2001, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición

de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 27 de abril del 2001.. COPIESE, REGISTRESE y NOTIFIQUESE según lo establece el art. 26 Ley 24.522. Fdo. Dr. Guillermo G. Mosso, Juez".- Síndicos: Cont. Graciela Sarmiento y Alejandro Barraud con domicilio en Avda. España n° 1340, 8° piso, of. 11 y 12, Ciudad, Mendoza.- Horario de Atención: Martes, Miércoles y Viernes de 16,00 a 20,00 hs.- Dr. Gabriel Alejandro de Las Morenas, Secretario.-

B. Of. 2403 a 2406

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES de esta ciudad, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Pedro Félix Alcántara, en autos "ALCANTARA, Pedro Félix s/Sucesión Ab-Intestato", N° A-32907, mediante edictos a publicarse dos veces en el Boletín Oficial y cinco días en el diario "La Arena". Profesional Interviniente: Dra. Adriana B. Gomez Luna, con domicilio legal en Avda. España 449-Dpto. "G-2" - Santa Rosa (L.P.).- Secretaría, 20 de Diciembre de 2.000.- Dra. Analía Rosa de Vega, Secretaria.-

B.Of. 2403-2404

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. TRES, Secretaría Unica de la Segunda Circunscripción Judicial comunica en autos "QUAGLIA Carlos Jesús y Otro c/MAYORDOMO Tomás Mario s/Ejecución de Sentencia y Honorarios", Expte. Nro. I 12363, que el Martillero Guillermo P. Bellezze, colegiado 361, con domicilio en calle 17 Nro. 1177, rematará el día Jueves 11 de Enero de 2001, a las 10,30 horas en calle 17 Nro. 1179, de General Pico, los siguientes bienes Inmuebles propiedad del accionado, ubicado en la localidad de Intendente Alvear, provincia de La Pampa, que a continuación detallo: a) el 50% indiviso designado como Ejido 025, Circunscripción I, radio g, manzana 41, parcela 2; b) el 100% del Ejido 015, Circunscripción I, radio g, manzana 03, parcela 22, con una superficie de 600 mts.<sup>2</sup> y c) el 25% de la parcela 13, manzana 3, radio g, Circ. I, Ejido 015, con una superficie de 650 mts.<sup>2</sup>.- Condiciones de la Subasta: Base punto a) \$ 12.669,07, para el punto b) \$ 1.487,50, y para el punto c) \$ 4.633,39.- Venta al mejor postor, pago del precio 20% al contado y el saldo dentro de los cinco días de aprobarse judicialmente el remate, depósito que se efectivizará en el Banco de La Pampa sucursal local, de no haber postores se aplicará al trámite del remate lo dispuesto por el artículo 550 C.Pr. (reducción de base del 25% pasada media hora, y de no haber postores Sin Base).- Establecer que el bien para el punto a) saldrá a la venta ad-corpus ocupado, respetándose los derechos que le corresponden a los condóminos Victoriano Sebastián Mayordomo, Rosa Mariela Mayordomo y Gomez, Alejandro Gustavo Mayordomo y Gomez, y Claudio Sebastián Mayordomo y Gomez.- A partir de la toma de posesión los impuestos, tasas y contribuciones que gravan directamente el inmueble serán soportados por comprador y condóminos en forma solidaria, disponer que el adquirente deberá soportar la totalidad de las

deudas fiscales.- Para el punto b) y c) saldrán a la venta ad-corpus y respetándose los derechos que de los condóminos y libre de impuestos, tasas y contribuciones.- A partir de la toma de posesión los impuestos, tasas y contribuciones que gravan directamente a los inmuebles, y en las proporciones indicadas serán soportados por el comprador.- Comisión: Cargo Comprador 3% para el Martillero.- Sellado: 1% a cargo del Comprador.- El auto que ordena la medida dice: "General Pico, 18 de Abril de 2000, Visto: ... Considerando: ... Resuelvo: ..., ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma, art. 547 C.Pr.- Profesional Interviniente: Dr. Alvaro Cid, con domicilio legal en calle 11 N° 1456 de General Pico, provincia de La Pampa.- Dr. Oscar Melloni, Juez.- Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria.- General Pico, 15 de Diciembre de 2000.- Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria.-

B.Of. 2403-2404

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, Secretaría Unica de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, hace saber en autos "LOSCERTALES Fabián Alberto s/Concurso Preventivo", Expediente B 15576/00, que se ha dictado la siguiente resolución: //neral Pico, 15 de noviembre de 2000.- Visto: ... Considerando: ... Resuelvo: I.- Declarar la apertura del concurso preventivo de Fabián Alberto Loscertales, D.N.I. N° 21.704.489, comerciante, con domicilio real en calle 7 N° 350, de Gral. Pico y domicilio constituido en calle 15 N° 955, Primer Piso, Oficina Cuatro.- II.- ... III.- Fijar el día 28 de febrero de 2001 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes (arts. 14 inc. 3° y 32).- IV.- Fijar el día 14 de marzo de 2001, hasta la cual los deudores y acreedores que hubieren solicitado verificación podrán concurrir al domicilio del síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones que estimen pertinentes (art. 34).- V.- Fijar el día 11 de abril de 2001 para que el síndico presente los informes individuales previstos en el art. 35 (art. 14 inc. 9°).- VI.- Fijar el día 27 de abril de 2001 para resolver sobre la procedencia y alcances de las solicitudes formuladas ante el Síndico (art. 36), pudiendo los interesados hasta el día 28 de mayo de 2001 promover incidente de revisión en los términos del art. 37, párrafo 2°, de la L.C.Q.- VII.- Designar el día 14 de mayo de 2001, fecha hasta la cual los deudores podrán presentar a Sindicatura y al Juzgado una propuesta fundada de agrupamiento y clasificación en categorías de los acreedores verificados y declarados admisibles en los términos del art. 41.- VIII.- Fijar el día 28 de mayo de 2001 para que el Síndico presente el informe general previsto por el art. 39.- IX.- Fijar el día 11 de junio de 2001 como fecha hasta la cual los deudores y quienes hayan solicitado verificación presenten las observaciones que tuviesen contra el informe general, en los términos del art. 40.-

X.- Fijar, a partir de la notificación por el ministerio de la ley de la resolución prevista por el art. 42, un plazo de sesenta días, que finaliza el 17 de octubre de 2001 (período de exclusividad), para formular propuestas de acuerdo preventivo a sus diversas categorías de acreedores, si existieran, u obtener su conformidad (art. 43, 1° parte).- XI.- Hacer saber que la audiencia informativa prevista por el art. 45, quinto párrafo, tendrá lugar el 9 de octubre de 2001, a las 10 horas en la sede del Tribunal.- XII.- Ordenar la publicación de edictos en la forma prevista por los arts. 27 y 28 de la L.C.Q. en el Boletín Oficial y en el diario "La Reforma" ...- XIII.- Decretar la inhibición general para disponer y gravar bienes registrables del deudor ....- XIV.- ...- XV.- ...- XVI.- ...- XVII.- ...- XIV.- ...- Regístrese y notifíquese.- Dr. José Francisco Rodríguez. Juez. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.- Sindico: CPN Silvia Patricia de Fonteynes, con domicilio en calle 7 N° 641 de General Pico. Profesional interviniente Alicia Paola Loscertales, con domicilio constituido en calle 15 N° 955, 1° piso, of. 4. Secretaría, Diciembre 19 de 2000.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B.Of. 2404

Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Primera Instancia N° 4, secretaría Unica, en autos "AVENIDA S.R.L. s/Quiebra", expte. B 33109/00, hace saber que el 26 de diciembre de 2000 se ha decretado la quiebra de "Avenida S.R.L.", con domicilio social en Avda. Luro 832 de esta ciudad. Los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante el síndico Cra. Pública Nacional Silvia Victoria Orgales, en Pico n° 26, TE. 432410/455999, Horario de Atención: Lunes a Viernes 08:30 a 12:30 Hs. de Santa Rosa, hasta el 12 de marzo de 2001. La fallida y los terceros deberán entregar al síndico los bienes de aquella. La fallida deberá entregar al síndico sus libros de comercio y demás documentación contable dentro de las 24 hs. Serán ineficaces los pagos que se hagan a la fallida. Juzgado Civil N° 4, Secretaría, 27 de diciembre de 2000.- Norma A. García de Olmos, Secretaria.- CERTIFICO que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco días en el Boletín Judicial (una publicación efectiva), sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (art. 97 ley 19.551). Juzgado Civil N° 4, Secretaría, 27 de diciembre de 2000.-

B.Of. 2404

Juzgado de la Familia y del Menor, de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Civil y Asistencial, en los autos caratulados: "MIOTTI, Claudio César sta. Guarda y Beneficio de Litigar sin Gastos", Expte. N° 4337/00, cita y emplaza al Sr. Manuel Enrique NUÑEZ ALVARADO para que comparezca a autos a hacer vales sus derechos. La medida que lo ordena dice: "General Pico, Noviembre 29 de 2000.- ... Atento al desconocimiento del domicilio del Sr. Manuel Enrique Nuñez Alvarado, manifestado bajo juramento, cítase al mismo a fin de que comparezca a autos a hacer valer sus derechos. A tal fin, publíquense edictos por dos

veces en el Boletín Oficial ... Dr. Luis Alberto García. Juez de la Familia y del Menor".- Profesional interviniente: Dra. Elida Olga Osso de Alonso.- Defensora General, con domicilio en calle 22 esq. 9 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, diciembre 15 de 2.000.- Dr. Carlos Alberto Diego, Secretario.-

B.Of. 2404-2405

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. DOS, a cargo del Dr. Alejandro Perez Ballester, Juez de Primera Instancia, Secretaría Unica de cargo de la Dra. Laura Rosa Juan, de la Segunda Circunscripción Judicial, de la Pcia. de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, hace saber que en autos caratulados: "BARRIONUEVO, Enrique Ramón s/Concurso Preventivo", Expte. N° B15765/00, se ha dictado la siguiente resolución: //neral Pico, 23 de noviembre de 2000.- Vistos: ... Considerando: ... Resuelve: ... II) Decretar la apertura del Concurso Preventivo del Sr. Enrique Ramón BARRIONUEVO, persona de existencia visible, comerciante y agricultor, domiciliado realmente en calle 2 n° 998 de esta ciudad de General Pico, con domicilio procesal en calle 5 n° 1008, de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa. Se hace saber que el presente concurso producirá sus efectos desde el día 21 de noviembre de 2.000, fecha de su presentación. (art. 13).- III) General Pico, 28 de diciembre de 2.000.- Por ello Resuelvo: I) Modificar las fecha consignadas en autos de fs. 98 en los puntos siguientes del mismo: ... B) Fijar el día 16/03/01 hasta la cual la deudora y los acreedores que hubieren solicitado verificación podrán concurrir al domicilio del síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones que estimen pertinentes (art. 34).- ...V) Ordenar la publicación de edictos en la forma prevista por los arts. 28 y 29 de la ley concursal en el Boletín Oficial de esta Provincia y en el diario "La Reforma".- Regístrese.- Fdo. Dr. Alejandro Pérez Ballester, Juez.- Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.- Síndico interviniente Cra. María Guadalupe Vaio de Reyna, domicilio constituido calle 22 N° 110 de General Pico.- Profesionales intervinientes: Dres. Norberto Angel Paesani, Armando Tantucci y Carlos Adrián Gnocchi, domicilio constituido calle 5 N° 1008 de General Pico, Pcia. de La Pampa.- Secretaría, 28 de diciembre de 2000.- Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.-

B.Of. 2404

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número UNO, Secretaría Unica, de la ciudad de Santa Rosa en autos: "CASTANHEIRA Telésforo s/Quiebra (a solicitud de: Castanheira Telésforo)", expte. B 33082, hace saber que el 27 de diciembre de 2000 se ha decretado la quiebra de Telésforo Castanheira DNI 12608075, con domicilio en Argentino Valle 504 de Santa Rosa. Asimismo se ha designado Síndico al CPN Blanco, Gerardo Angel, con domicilio en Santa Fé 155 de Santa Rosa. El fallido y los terceros deberán entregar al Síndico los bienes de aquél. El fallido deberá entregar al síndico sus libros de comercio y demás documentación contable dentro de las 24 hs. Serán ineficaces los pagos que se hagan al fallido.

Intímase al fallido a constituir domicilio en el radio del Tribunal bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados (art. 88 inc. 7 in fine ley 24522). Se hace saber que los acreedores deberán realizar las presentaciones de verificación de sus créditos hasta el día 12 de marzo de 2001 en el domicilio del Síndico. El Síndico presentará sus informes individuales el día 25 de abril de 2001 y el día 11 de junio de 2001 deberá presentar el Informe General.- Secretaria, 29 de diciembre de 2000.- Dra. Adriana E. Telleriarte, Secretaria.-

B.Of. 2404

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° Dos, de Santa Rosa, en autos "LOTTO HECTOR NERY Y OTRO S/ Sucesión Ab-Intestato" Expte. n° A-31597, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Héctor Nery Lotto y Adelina Chicco, a que los hagan valer en el término de treinta días. "Santa Rosa, 22 de Diciembre de 2000.- ...declárase abierta la sucesión ab-intestato de Adelina Margarita Chicco y Héctor Nery Lotto. Mediante edictos a publicarse por dos veces en el Boletín Oficial y cinco en el diario "El Diario"..., cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos". Fdo. Dr. Carlos G. Perdigués, Juez, Dra. María del Carmen García, Secretaria, Est. Interv.: "Jurídico Cayre", Garibaldi n° 375, Santa Rosa, La Pampa.- Secretaría, 28 de Diciembre de 2000.- María del Carmen García, Secretaria.-

B. Of. 2404-2405

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civ., Com., Lab. y de Minería n° Tres a cargo de la Dra. Elena Victoria Fresco, Secretaria Unica a cargo de la Dra. Analía Rosa de Vega, con asiento en esta ciudad, cita y emplaza por el término de 30 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Natan Adolfo Merlinsky, en autos caratulados "MERLINSKY Natan Adolfo s/Sucesión Ab Intestato", Expte. n° A 33021. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial y por cinco días en el diario La Arena.- Profesional Interviniente: Dr. Roberto E. Alba, Quintana n° 282, Santa Rosa.- Secretaría, 26 de Diciembre de 2000.- Dra. María del Carmen García, Secretaria.-

B. Of. 2404-2405

El Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería n° Uno, con asiento en la ciudad de General Pico, Pcia. de La Pampa, comunica en autos: "EL CEIBO S.R.L. c/GEUNA OSCAR Y OTRO s/COBRO EJECUTIVO", Expte. n° C-14431/00, que el Martillero Público Adolfo Pérez Tellería, Colegiado n° 49, con domicilio legal en calle Av. San Martín n° 225 de General Pico, rematará el día 16 de Enero de 2001, a las 08,00 horas en el Colegio de Martilleros, sito en calle 19 n° 445 de General Pico, Pcia. de La Pampa, el 50% indiviso de los inmuebles de propiedad del accionado Enrique Raúl Geuna: A)

Una fracción de campo ubicada en el vecindario de Fortín el Patria, Distrito de Buena Esperanza del hoy Departamento Gobernador Dupuy, Provincia de San Luis, identificado como Lote n° 253, Superficie 172 has. 6.800m². Dominio Inscripto al Tomo 5, Ley 3236 de Gobernador Dupuy, Folio 487, Número 1063 (Padrón n° 82376/81791). B) Una Fracción de campo ubicada en el vecindario de Fortín el Patria, Distrito de Buena Esperanza del hoy Departamento Gobernador Dupuy, Provincia de San Luis. Dominio inscripto al Tomo 9, Ley 3236 de Gobernador Dupuy, Folio 400, n° 2307 (Padrón n° 83254/82592), con una superficie de 680 has. 2701m2, Parcela n° 475, Lindero al Norte con la Parcela 476, al Sur con la Parcela 315, al Este con la Parcela 476 y al Oeste con un camino vecinal. C) Una fracción de campo ubicada en el vecindario de Fortín el Patria, Distrito de Buena Esperanza del hoy Departamento Gobernador Dupuy, Provincia de San Luis, Dominio inscripto al Tomo 9, Ley 3236 de Gobernador Dupuy, Folio n° 400, n° 2307 (padrón n° 83255/82592), Parcela n° 476, lindero al Norte con la parcela 104, al Sur con las parcelas 315 y 475, al Este con las Parcelas 253 y 254, al Oeste con la parcela 475 y camino público, con una superficie de 546 has. 2045,08 m².- Fijar las siguientes condiciones para la subasta. BASE: \$ 22.673,00 para el inmueble denominado A) (50% de la valuación fiscal de fs. 122); \$ 89.124 para el inmueble denominado como B) (50% de la valuación fiscal de fs. 123) y \$ 71.561 para el inmueble denominado C) (50% de la valuación fiscal de fs. 124). En caso de remate fracasado se aplicará lo normado por el art. 550 del C. Pr.. El bien saldrá a la venta libre de impuestos.- En el acto de la subasta, quien resulte comprador depositará el 20% del precio de venta, y el saldo, dentro de los cinco días de aprobarse judicialmente el remate, depósito que se efectivizará en el Banco de La Pampa, sucursal local.- Comisión de ley a cargo del adquirente (art. 91 inc. a) de la ley 861.- El auto que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dice: General Pico, 13 de Diciembre de 2000.- ...V Ordenar la publicación de edictos que aparecerán por dos veces en el Boletín Oficial y cinco en el diario local "La Reforma"... Fdo. Dr. José Francisco Rodríguez, Juez". Profesional Interviniente: Dr. Juan José Pérez Ballester, Dom. Calle 11 n° 1076 de General Pico.- General Pico, Secretaría, 29 de Diciembre de 2000.-

B. Of. 2404-2405

El Ente Provincial del Río Colorado, cita y emplaza por el término de diez días hábiles a NORDLAW SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, con domicilio en Paseo Colón n° 221, Piso 7°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y/o a quien resulte titular de las parcelas 18 y 26 del Lote Oficial 15, Fracción A, Sección XXV de la Provincia de La Pampa, a fin de que comparezca y haga valer sus derechos, en el expediente administrativo n° 241/00, del registro del E.P.R.C., caratulado "Prescripción Administrativa, Parte de las Parcelas 18 y 26, Lote 15, Fracción A, Sección XXV" por el que se tramita la prescripción administrativa en el marco de lo normado por la Ley n° 24320.- Santa Rosa, 30 de Diciembre de 2000.- Dr.



Carlos A. Medrano, Presidente Ente Provincial del Río Colorado.-

B. Of. 2404-2405

El Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno, con asiento en General Acha L.P., en autos "LOPEZ, Alfonso S/Sucesión Ab-Intestato" Expte. N° 6006/00, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Alfonso LOPEZ a fin de que comparezcan en autos.- "General Acha, 23 de Noviembre de 2000.-...Publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial y cinco en diario La Arena...". Fdo. Jorge Osvaldo Corral, Juez de Primera Instancia.- Profesional interviniente: Dr. Fabio Adrián Cariac, Garibaldi n° 410 de General Acha.- Secretaria, 07 de Diciembre de 2000.- Dr. Evelio J.E. Santamarina, Secretario.-

B. Of. 2404-2405

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° "UNO", Secretaría "UNICA", de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Pico, Provincia de LA PAMPA, en los autos caratulados: "ORELLANO, ANA sobre SUCESION AB-INTESTATO"; Expte N° A. 15982/00, cita y emplaza en el término de 30 días corridos a herederos y acreedores de doña ANA ORELLANO, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley corresponda conforme a la resolución judicial que dice: "neral Pico, 19 de diciembre de 2.000. --- Abrese el proceso sucesorio de ANA ORELLANO (acta de defunción de fs. 5).- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma (art. 692 inc. 2° C.Pr)". - Fdo. Dr. JOSE FRANCISCO RODRIGUEZ. JUEZ.- Profesionales Intervinientes: Dres. OSCAR A. BUTELER y GUSTAVO J. COELLO con domicilio legal en calle 11 N° 1.076 de General Pico, La Pampa.- Secretaria, diciembre 22 de 2.000.- Dr. RODOLFO FABIAN RODRIGUEZ, Secretario.-

B. Of. 2404 - 2405

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería nro. TRES, Secretaría Unica, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Francisco FALCO, para que se presenten en los autos "FALCO, Francisco s/ SUCESION AB-INTESTATO", Expte. nro. A-15.981/00,- El auto que ordena el libramiento del presente dice: "General Pico, 19 de diciembre de 2000.-... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma ... Dr. Oscar MELLONI.- Juez" .- Profesionales Intervinientes Dres. María Sofía SANTIAGO de TRUCO y Augusto J. TRUCO SANTIAGO, con domicilio legal en calle 22 nro. 405 P.B., General Pico, La Pampa.- Secretaria, Diciembre 21 de 2.000.- Dr. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2404 - 2405

El Juzgado de 1° Instancia en lo CIVIL COMERCIAL, LABORAL y de MINERIA N° UNO de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en la Ciudad de Santa Rosa, hace saber que en los autos: "ANCONETANI, Carlos Hugo c/ GARCIA, Clara Leonor y otros s/ Ejecutivo y Embargo Preventivo (Expte. C-28477); el martillero RICARDO JUAN PELLEGRINO (colegiado n° 45) con domicilio constituido en Rivadavia n° 146 de la Ciudad de Santa Rosa, REMATARA el día 7 DE FEBRERO DEL 2001, a las 11 horas, en sus oficinas en CALLE 22 n° 648 de la Ciudad de General Pico, el 50 % de una fracción de terreno que es parte de la Parcela CUATRO, Quinta Veinticuatro de General Pico, sita en el Lote DOCE, Fracción C, Sección Primera de la Provincia de La Pampa, que se designa como PARCELA UNO de la MANZANA CINCUENTA Y CINCO, con una superficie de 2.592 m2. Nomenclatura Catastral: Ejido 021, Circunscripción I, Radio 1, manzana 55, parcela 1, partida 679.663. Inscripción Registral: n° de Entrada: 8399/87. Matrícula: I-19610. CONDICIONES DE VENTA: Al contado y mejor postor DEUDAS: Impuesto Inmobiliario: \$ 263,17 (hasta cuota 03 año 2000) al 26/10/00; Impuesto Inmobiliario Adicional: \$ 301,45 (hasta cuota 02 año 2000) al 26/10/00; Servicios y/o Tasas Municipales: \$ 2.825,77 (agosto/93 a octubre/00) al 14/11/00, y \$ 4.115,14 (obra gas 7° etapa) al 14/11/00. Las deudas por tasas e impuestos y los gastos de transferencia del inmueble son a cargo del adquirente. BASE: \$ 244,52. REDUCCION DE BASE: Si no hubiera postores por la base se reducirá la misma conforme con el art. 550 del CPCC. PAGO: 10% en el acto de remate como seña y a cuenta de precio, y 90% restante dentro de los cinco días de aprobarse judicialmente el mismo, oportunidad en que se otorgará posesión y escritura traslativa de dominio. ESTADO DE OCUPACION: Ocupado por el Sr. Leonardo Boeris en calidad de comodatario (según diligencia de fs. 83/85). COMISION: 3%. SELLADO: 1°. REVISION: Exhibición e informes en la semana previa al remate en horario de comercio en compañía del martillero (T.E: 02302-421583). "Santa Rosa, 11 de diciembre de 2.000 ... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y cinco en un diario local de esta ciudad... autorizase al martillero a suscribir los edictos respectivos... (Fdo.) Dra. Noemí E. IGLESIAS de ORIHUELA. Juez. Dra. Adriana E. TELLERARTE. Secretaria". PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dr. Claudio Daniel SOTO. Domicilio: H Lagos n° 356, 2° piso, Dpto. "G", Santa Rosa (LP). Santa Rosa, 19 de diciembre de 2000.- Ricardo Juan PELLEGRINO Martillero Público y Corredor de Comercio.-

B. Of. 2404 - 2405

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería número UNO de la 1ª Circunscripción Judicial, Santa Rosa, La Pampa, cita y emplaza, para estar a derecho, por el término de treinta días a herederos y acreedores de Nelly Amanda GAMBERINI y Leopoldo TISSERA, en autos "GAMBERINI, Nelly Amanda y Otro s/Sucesión abintestato", expediente número A-33041.- Publíquense

por dos días en el Boletín Oficial y cinco en el diario "La Arena". Profesional interviniente Estudio Lorda, Pellegrini 444, Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, 27 de diciembre de 2000.- Santiago Martín Lorda, Abogado.-

B.Of. 2404-2405

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° DOS de Santa Rosa, en autos "FERNANDEZ Mauricio Cándido s/Sucesión Ab-Intestato", expte. n° A-32844, cita y emplaza a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante, Dn. Mauricio Cándido Fernández, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos, en los siguientes términos "Santa Rosa, 13 de Diciembre de 2000 ... Mediante edictos a publicarse por dos veces en el Boletín Oficial y cinco en el diario ... cítese ... . Fdo. Carlos Guillermo Perdigués, Juez. Dra. María del Carmen García, Secretaria.-" Profesional interviniente: Dr. Alejandro F. Gigena, Lisandro de La Torre n° 555 de Santa Rosa (L.P.). Secretaría, 19 de Diciembre de 2000.- María del Carmen García, Secretaria.-

B.Of. 2404-2405

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° UNO de la ciudad de Santa Rosa, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de AUREA DE LA CRUZ GARCIA, expte. n° A-32.992 - Publíquese edictos por dos veces en el Boletín Oficial y por una vez en el diario "La Arena".- Profesional Interviniente: Dr. Ricardo Luis Florez, Joaquin V. Gonzalez n° 166, Santa Rosa.- Secretaría, 21 de diciembre de 2.000.- Adriana E. Telleriarte, Secretaria.-

B.Of. 2404-2405

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 4 de Santa Rosa, Secretaría única, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores en autos "ORIENTI Antonio Domingo s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. A 33145.- Publíquese edictos 2 veces en el Boletín Oficial y 5 en el diario "La Arena". Prof. int. Jorge Raúl Cavalli. H. Irigoyen 531, Santa Rosa.- Secretaría, diciembre 28 de 2000.- Dr. Jorge Raúl Cavalli, Abogado.-

B.Of. 2404-2405

## **SECCION COMERCIOINDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES**

La Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, hace saber que por instrumento privado materializado por Acta N° 10 de fecha 31 de octubre de 2000 volcada al folio N° 16/19 del Libro de Actas de la misma, se ha resuelto aumentar el capital de Petrolorca SRL; en las siguientes condiciones:

Reunido los socios de Petrolorca S.R.L. con domicilio legal en Colonia 25 de Mayo, Provincia de La Pampa, constituida por Contrato de fecha cinco de enero de mil novecientos noventa y ocho, inscrita en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio con fecha veintinueve

de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, al tomo III/98, Folio 237/248, según Resolución N° 372/98, Expediente 075/98, han dispuesto incrementar su capital en la suma de \$ 580.000,00 (Pesos quinientos ochenta mil), circunstancia ésta que se efectiviza por instrumento privado, modificándose en consecuencia la cláusula cuarta del contrato social que se enuncia de la siguiente forma: "Cláusula Cuarta: El

Capital social es de \$ 2.240.000,00 (Pesos Dos millones doscientos cuarenta mil), dividido en 22.400

(veintidós mil cuatrocientas) cuotas de \$ 100.00 )Pesos Cien) cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en las siguientes proporciones: El socio Rufino Audón Lorca, 22.120 (veintidós mil ciento veinte) cuotas y el socio Rodolfo Lorca 280 (doscientas ochenta) cuotas." Asimismo se dispone la creación del órgano de fiscalización, quedando expresada tal circunstancia de la siguiente forma: "Cláusula SEXTA BIS: El órgano de fiscalización será ejercido por un síndico titular y un suplente que serán designados por la asamblea de socios. La duración del mandato será de tres años, y podrán ser reelegidos indefinidamente. Tendrán la remuneración que fije la asamblea." Son designados para el primer mandato, como Síndico Titular el Contador Juan Carlos GARCIA, L.E. 8.605.072, domiciliado en calle Capitán Marquez n° 875 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, y como síndico suplente la Contadora Rosana Gabriela EVANGELISTA, D.N.I. 20.421.856, domiciliada en calle Gallareta e/Avda. Eva Perón y Jilguero de la localidad de Toay, La Pampa.- Dr. Ernesto E. M. Cantú, Director Gral. de S. Pers. Juríd. y R.P.C.-

B. Of. 2404

**FE DE ERRATAS**

Boletín Oficial N° 2401 -15-12-00- Página N° 1706 -  
Ley N° 1905 - Renglón N° 28, donde dice: Artículo  
3°.- La no realización de dos años... debe decir:  
“Artículo 3°.- La no realización por dos años..”.